

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer 25 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica), por la que se convocan a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio de la oposición.

Verificado en el día de la fecha el sorteo que determina el apartado 2 de la norma 8 de la convocatoria entre los aspirantes admitidos a la oposición, con el fin de determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios, ha correspondido actuar, en primer lugar, al aspirante que figura con el número 517 don Marino Zafra Poveda, actuando, por tanto, en último lugar, el aspirante número 516 de la citada lista, doña María de los Angeles Yáñez-Barnuevo García.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados todos los aspirantes admitidos, se celebrará el día 5 del próximo mes de junio, a las ocho y media de la mañana, en el Pabellón de Recepción de Rodríguez (Parque del Retiro), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma, estilográfica o bolígrafo.

La lectura del ejercicio por los propios aspirantes se realizará a partir del día 8 del mismo mes, a las cinco de la tarde, en un Salón de Comisiones de la "Casa de Cisneros" (Plaza de la Villa, número 4), acto para el que se convoca a los aspirantes comprendidos entre los números 1 al 50, ambos inclusive.

Madrid, 6 de mayo de 1981.—El Secretario del Tribunal, Juan Ramón Sanz

(O.—42.313)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento Presupuestario

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la ley de Régimen Local vigente, queda de mandado por el Departamento Presupuestario, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para la emisión de un préstamo por importe de 3.000.000.000 pesetas, para dotar el estado de Ingresos del Presupuesto extraordinario de "Inversiones", con arreglo a las bases consignadas en el expediente y que, en extracto, son las siguientes:

1.º Emisión de un empréstito de pe-

setas 3.000.000.000, de Deuda Municipal.

2.º La duración máxima del empréstito será de diez años y estará representado por títulos de 10.000 pesetas cada uno, al portador, amortizables a la par, en un plazo de ocho años, que comenzarán a contarse después de transcurridos dos desde la fecha de la emisión.

3.º La amortización se efectuará mediante sorteos públicos, que se celebrarán anualmente con las formalidades debidas.

4.º Esta Deuda Municipal devengará el interés del 13 por 100, pagadero por semestres vencidos, con la retención en la fuente del 15 por 100, a tenor de lo que establece el Real Decreto 2789/78.

5.º Los títulos de esta emisión gozarán de los mismos beneficios que la Deuda Pública del Estado, a los efectos de ser aptos para la inversión de las Cajas de Ahorros, para la materialización de recursos ajenos de las Entidades de Crédito Cooperativo, para que puedan materializarse las Reservas Técnicas de las Sociedades de Seguros Privados, para la inversión de las Mutualidades Laborales y Montepíos, aptos para la desgravación fiscal del 20 por 100 sobre las personas físicas, de acuerdo con la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, y, asimismo, aptos para la desgravación fiscal del 10 por 100 previsto en la Ley 61/78, del Impuesto sobre Sociedades.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.184)

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DEL TESORO

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración, y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

Número de Registro. — Propietario. — Importe. — Fecha de constitución

CONSTITUIDOS EN METALICO

260.907. — Juan Casatojada. — 140.000 pesetas.—13-11-1980.

260.908.—Isidoro Millán Gómez.—Pesetas 30.000.—13-11-1980.

235.937. — "Bonnet Ibérica, S. A." — 25.180 pesetas.—30-11-1979.

225.693. — Enrique Alarcón S.-Manjavacas.—48.000 pesetas.—4-6-1979.

81.369.—Guzmán Acha Araluce. — Pesetas 36.300.—12-3-1973.

CONSTITUIDOS EN VALORES

12.431.—Rafael Miguel Protela.—Pesetas 1.000.000.—16-9-1980.

70.560.—"Banco Hispano Americano".

127.325.—5-1-1978.

37.635.—"Banco del Norte".—Pesetas 1.136.408.—27-3-1975.

37.636.—"Banco del Norte".—880.000 pesetas.—27-3-1975.

53.510.—"Banco Exterior de España". 367.416.750 pesetas.—25-9-1976.

108.787.—"Compañía Mercantil de Seguros".—282.972 pesetas.—15-10-1980.

98.344.—"Banco de Gredos".—278.960 pesetas.—7-2-1980.

72.238.—"Cía. Española de Seguros de C. y C.".—96.838 pesetas.—4-3-1978.

8.147.—José Luis Tribiño Gómez.—40.000 pesetas.—24-6-1971.

52.054.—"Banco Comercial Transatlántico".—331.935 pesetas.—26-7-1976. (Ref. 1.995/80 y otros.)

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—4.783)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación e infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifican de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

"Viena Recoletos, S. L.". Calle Recoletos, 10, Madrid. Actividad: Fábrica de pan y obrador pastelería. A. I. 1.028/80. Importe: 200.000 pesetas.

U. G. T., Ejecutiva Confederal. Calle Almirante, 30, segundo G, Madrid. Actividad: Sindicato trabajadores. A. I. 1.127/1980. Importe: 25.000 pesetas.

La Unión Sindical de Comisiones Obreras de Madrid. Calle Fernández de la Hoz, número 12, Madrid. Actividad: Oficinas. A. I. 1.128/80. Importe: 40.000 pesetas.

"Restaurante Zitta, S. A.". Calle Españolito, 10, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.156/80. Importe: 25.000 pesetas.

Antonio Arias Hernández. Calle Esteban Collantes, 51, Madrid. Actividad: "Electrofrenos Arias". A. O. 1.157/80. Importe: 25.000 pesetas.

"Mayte, S. A.". Calle Serrano, 145, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.160/1980. Importe: 50.000 pesetas.

"Dyom, S. A.". Carretera de Daganzo, kilómetro 3,5, Polígono "Azcue". Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Madera. A. I. 1.208/80. Importe: 8.000 pesetas.

"Náutica Nuñez". Calle General Palanca, 3, Madrid. Actividad: Venta motores marinos. A. I. 1.453/80. Importe: 50.000 pesetas.

"Mosaga, S. A.". Carretera Madrid-Toledo, km. 21, Parla (Madrid). Actividad: Sidero. A. I. 1.459/80. Importe: 300.000 pesetas.

Julián López Gibaja. Calle Marqués de la Valdavia, 37, Alcobendas (Madrid). Actividad: Cafetería. A. I. 1.462/80. Importe: 25.000 pesetas.

José Linares González. Calle Antonio Gaudí, 51, Madrid. A. I. 1.472/80. Importe: 15.000 pesetas.

"Tejidos Berlín". Avenida de Berlín, 3, Coslada (Madrid). Actividad: Comercio tejidos. A. O. 1.477/80. Importe: 25.000 pesetas.

"Micheleta, S. L.". Costanilla de los Angeles, 20, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.480/80. Importe: 5.800 pesetas.

"Bar La Sastrería, S. A.". Calle San Vicente Ferrer, 7, Madrid. Actividad: Hostelería. A. O. 1.492/80. Importe: 5.800 pesetas. A. I. 1.493/80. Importe: 5.000 pesetas.

"Apargandi, S. A.". Gran Vía, 88 (Ed. España), Madrid. Actividad: Inmobiliaria. A. I. 1.494/80. Importe: 10.000 pesetas.

"Geotour, S. A.". Calle Orellana, 5, Madrid. Actividad: Org. viajes. A. I. 1.497/80. Importe: 5.000 pesetas. A. O. 1.498/80. Importe: 5.800 pesetas.

"Fabritens, S. L.". Calle Francisco de Rojas, 9, primero, Madrid. Actividad: Químicas. A. I. 1.499/80. Importe: 5.000 pesetas.

"Congrexpo, S. A.". Gran Vía, número 55 (Los Sótanos, desp. 24), Madrid. Actividad: Oficinas. A. O. 1.500/80. Importe: 11.600 pesetas. A. I. 1.501/80. Importe: 10.000 pesetas.

"Centro Audio Fonológico". Calle Caracas, 19, sexto izquierda, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. I. 1.502/80. Importe: 5.000 pesetas.

"Cía. Ibérica de Subcontratistas". Calle Santa Brígida, 23, Madrid. Actividad:

dos, 4, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.507/80. Importe: 659.360 pesetas.

"Construcciones Gil Gravalos, S. A.". Calle Argensola, 25, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.527/80. Importe: 1.599.349 pesetas.

Comunidad de Propietarios. Calle Santísima Trinidad, 22, Madrid. A. L. 4.575/1980. Importe: 72.578 pesetas.

"Bufar, S. A.". Calle Trujillo, 2, Madrid. Actividad: Almacén de aves, huevos y caza. A. L. 4.588/80. Importe: 65.472 pesetas. A. L. 4.589/80. Importe: 236.264 pesetas.

"Comercial Gráfica". Calle San Sebastián, 12, Boadilla del Monte (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.595/80. Importe: 42.240 pesetas.

"Unibicos, S. A." (antes "Pradel, S. A."). Avenida Pedro Diez, 23, Madrid. Actividad: Químicas. A. L. 4.611/80. Importe: 509.128 pesetas.

Ernesto Vilches. Calle Maqueda, 111, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 4.646/80. Importe: 438.738 pesetas.

"Ignacio Bernaldo de Quirós, S. A.". Calle Pretil de los Consejos, 7, Madrid. Actividad: Destilerías. A. L. 4.668/80. Importe: 329.469 pesetas.

"Creaciones Gráficas Publicitarias". Carretera de Fuenlabrada-Moraleja de Enmedio, km. 2,4, nave 23, Humanes (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 4.672/80. Importe: 365.659 pesetas.

"Maracas Club" (Agustín Lurueño Serrano. Calle Naciones, 11, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.706/80. Importe: 32.070 pesetas.

"Wolf-Col, S. A.". Camino Viejo de Hortaleza, km. 1.800, Madrid. Actividad: Muebles metálicos. A. L. 4.707/80. Importe: 78.701 pesetas.

"Mina Atlántida, S. A." (M. A. S. A.). Calle Clara del Rey, 24, Madrid. Actividad: Minería. A. L. 4.714/80. Importe: 9.304 pesetas.

"Grupo Editorial R. P., S. L.". Calle Sancho Dávila, 1, Madrid. Actividad: Editorial revistas. A. L. 4.718/80. Importe: 197.434 pesetas. A. L. 4.719/80. Importe: 197.465 pesetas. A. L. 4.720/80. Importe: 18.512 pesetas.

José Santacruz Bueso y Josefa Gutiérrez Climent. Calle Germán Pérez Carrasco, 73, Madrid. Actividad: Tintorería. A. L. 4.721/80. Importe: 24.075 pesetas. A. L. 4.722/80. Importe: 45.656 pesetas. A. L. 4.723/80. Importe: 57.038 pesetas.

"Fabrill del Aluminio, S. A.". Avenida de Bruselas, 78, bajo, tienda, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 4.724/80. Importe: 186.786 pesetas. A. L. 4.725/80. Importe: 180.899 pesetas. A. L. 4.726/80. Importe: 92.078 pesetas.

"Luminosos Españoles, S. A.". Calle Luis Cabrera, 12, Madrid. Actividad: Fábrica luminosos. A. L. 4.727/80. Importe: 241.345 pesetas. A. L. 4.728/80. Importe: 58.328 pesetas. A. L. 4.729/80. Importe: 172.240 pesetas.

Fermín Perino Trancón. Calle Cabeza, número 44, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 4.747/80. Importe: 436.074 pesetas.

"Parquet Ballesteros, S. A.". Calle Berastegui, 55, Madrid. Actividad: Madera. A. L. 4.751/80. Importe: 143.280 pesetas.

Julían López Bibaja ("Cafetería Piker"). Calle Marqués de la Valdavia, 37, Alcobendas (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 4.754/80. Importe: 375.678 pesetas.

"Isec, S. A.". Calle de La Estrella, 15, Madrid. Actividad: Instalaciones eléctricas. A. L. 4.924/80. Importe: 211.112 pesetas.

Luis Alvarez Blanco. Calle Andrés Mellado, 33, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 4.937/80. Importe: 261.385 pesetas.

Emilio Paniagua Plaza. Calle Baena, 15, 3-P, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Comercio. A. L. 4.944/80. Importe: 158.562 pesetas.

"Alsa, S. A.". Calle Siena, 22, Madrid. Actividad: Pintura de edificios. A. L. 4.965/80. Importe: 363.251 pesetas. A. L. 4.966/80. Importe: 80.124 pesetas.

"Bagor, S. A.". Calle Luis Cabrera, 51, Madrid. Actividad: Metalurgia. A. L. 4.971/80. Importe: 437.808 pesetas.

"Orduña, Organización Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Calle Reina, 39, primero izquierda, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 5.018/80. Importe: 83.296.

"Tecintra, S. L.". Paseo de Talleres, 38, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 2/81. Importe: 643.913 pesetas.

"Soldeco, S. L.". Calle Máiquez, 12, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 7/81. Importe: 595.427 pesetas.

"Coser, S. A.". Plaza Hidrógeno, 4, Madrid. A. L. 9/81. Importe: 492.489 pesetas.

José Pliego González. Calle Atocha, 44, Madrid. Actividad: Sastrería. A. L. 10/1981. Importe: 83.419 pesetas.

"Club-4 PE, S. A.". Calle Ayala, 100, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 15/81. Importe: 1.503.974 pesetas.

"Cecisa". Avenida del Generalísimo, número 74, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 19/81. Importe: 819.602 pesetas.

"Agressa" (Aux. Gráfica de Empresas). Calle Torrejón, 8, Polígono Industrial "Las Fronteras", nave 8, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 20/81. Importe: 602.501 pesetas.

"Cebra, S. A.". Calle Moratines, 22, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 26/81. Importe: 29.183 pesetas.

"Jocima, S. L.". Calle Fabero, 67, Fuenlabrada (Madrid). A. L. 36/81. Importe: 173.619 pesetas.

"Fernández Simal Hermanos". Calle Maudes, 21, Madrid. A. L. 37/81. Importe: 2.015.172 pesetas.

Manuel Asensio Díaz. Calle Huesca, número 13, Móstoles (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 49/81. Importe: 64.349 pesetas.

Martín Bienzobas. Calle Alcalá, 198, Madrid. Actividad: Mant. ascensores. A. L. 52/81. Importe: 1.780.525 pesetas. A. L. 53/81. Importe: 964.993 pesetas.

María García Rodríguez. Calle Francisco Pizarro, 26, Arganda (Madrid). Actividad: Confecciones. A. L. 60/81. Importe: 697.902 pesetas. A. L. 61/81. Importe: 478.592 pesetas. A. L. 62/81. Importe: 989.235 pesetas.

"Tabin, S. A.". Calle Mauricio Ravel, número 10, Madrid. Actividad: Bingo. A. L. 68/81. Importe: 88.009 pesetas.

María Antonia Sáez Sánchez y Roberto Fco. Zarandieta. Calle Alejandro González, 5, primero F, Madrid. Actividad: Peluquería. A. L. 72/81. Importe: 140.303 pesetas. A. L. 73/81. Importe: 168.770 pesetas. A. L. 74/81. Importe: 97.814 pesetas.

"Welba, S. A.". Calle Virgen de Lourdes, 4, Madrid. Actividad: Construcción y pintura. A. L. 81/81. Importe: 713.366 pesetas. A. L. 82/81. Importe: 708.438 pesetas.

Asunción Delgado Vicente. Calle Don Ramón de la Cruz, 70, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 83/81. Importe: 63.775 pesetas. A. L. 84/81. Importe: 62.957.

"Luz, S. A.". Calle Avellano, 3, bloque Loreto, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Montaje de lámparas. A. L. 86/81. Importe: 166.163 pesetas.

"Gráficas Lorca, S. L.". Calle Andrés Obispo, 35, Madrid. Actividad: Imprenta. A. L. 92/81. Importe: 112.167 pesetas. A. L. 93/81. Importe: 44.463 pesetas.

Diego Almela García. Calle Abeto, 4 ("El Guijar"), Arganda (Madrid). Actividad: Hostelería. A. L. 94/81. Importe: 26.254 pesetas. A. L. 95/81. Importe: 31.223.

"Centro Minero Industrial". Avenida del Mediterráneo, 13, Madrid. A. L. 96/81. Importe: 735.581 pesetas.

"Arima" (Felipe Martín Rodríguez). Calle Pinto, 90, Parla (Madrid). Actividad: Metalúrgica. A. L. 98/81. Importe: 183.459 pesetas.

"Mevher, S. L.". Calle Mariano Vela, número 44, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 106/81. Importe: 1.122.239 pesetas.

"Heriaz, S. A.". Avenida de Arboledos, número 27, Valdemoro (Madrid). Actividad: Almacén de frutas. A. L. 108/81. Importe: 131.749 pesetas.

"Talleres Electromecánicos Danse". Avenida del Cerro de los Angeles, 6, segundo derecha, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 115/81. Importe: 380.701 pesetas.

"Inaplid, S. A.". Calle Bierzo, 7, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Oficinas. A. L. 117/81. Importe: 132.352 pesetas.

"Carrocerías Luman". Calle Granada, número 26, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 118/81. Importe: 1.260.977 pesetas.

Rafael Mateo Tari ("Teatro Martín").

Calle Santa Brígida, 3, Madrid. Actividad: Teatro. A. L. 125/81. Importe: 1.199.368.

"Construcciones Santamaría". Calle Ponto de Molins, 29, y Hermsilla, 20, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 126/81. Importe: 434.195 pesetas.

"Difco Internacional". Calle Goya, 18, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 131/81. Importe: 1.267.792 pesetas.

"Unión Española de Fabricantes de Papel". Calle Alcalá, 85, cuarto, Madrid. Actividad: Cartón-Artes gráficas. A. L. 132/1981. Importe: 290.565 pesetas.

"3-A España, S. A.". Calle Velázquez, número 37, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 146/81. Importe: 1.172.683 pesetas.

Bernardo Blanco Solana. Calle Zorral, números 1-3, Madrid. Actividad: Piel. A. L. 145/81. Importe: 288.314 pesetas. A. L. 146/81. Importe: 1.172.683 pesetas.

José María González Villodre. Carretera de Boadilla, km. 5, Boadilla del Monte (Madrid). Actividad: Carpintería. A. L. 147/81. Importe: 365.398 pesetas.

Pedro Alonso Luengo, María Antonia Rodilla y "Construcciones Sánchez Hernández" (solidarios). Calle Menorca, 44, primero (Dom. de M. A. Rodilla), Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 156/1981. Importe: 813.194 pesetas.

"Exiven, S. A.". Gran Vía, número 54, sexto, planta 5, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 159/81. Importe: 143.611 pesetas.

"Cristalerías Franco Ibéricas, S. A.". Km. 2.800 de la carretera de Vicálvaro a Mejorada del Campo, Madrid. Actividad: Vidrio. A. L. 160/81. Importe: 53.725 pesetas.

"C. I. O. S. A.". Calle Santa Teresa, 6, bajo, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 168/81. Importe: 663.349 pesetas.

"Joyería-Relojería Cuevas". Avenida del Cerro de los Angeles, 17, Madrid. Actividad: Comercio joyería. A. L. 173/81. Importe: 509.055 pesetas.

"Burner, S. A.". Calle San Rafael, 2, Alcobendas (Madrid). Actividad: Instalación aire acondicionado. A. L. 177/81. Importe: 144.939 pesetas.

Jesús Rodrigo de Navas. Carretera de Colmenar Viejo, km. 10.300, Colmenar Viejo (Madrid). Actividad: Gasolinera. A. L. 178/81. Importe: 37.508 pesetas.

"Electroquartz, S. A.". Calle Miguel Yuste, 16, cuarto, Madrid. Actividad: Montaje relojes digitales. A. L. 179/81. Importe: 1.054.035 pesetas.

"Productos del Papel, S. A.". Calle Silicio, s/n., Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 180/81. Importe: 450.720 pesetas.

"Linotipias Sanfray". Calle Montealeón, número 11, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 187/81. Importe: 805.355 pesetas. A. L. 188/81. Importe: 296.620 pesetas.

"Geotour, S. A.". Calle Orellana, 5, Madrid. Actividad: Agencia de viajes. A. L. 190/81. Importe: 1.352.659 pesetas.

"Mercal". Calle Torregrosa, 10, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 192/81. Importe: 943.986 pesetas.

"Surgensa Serolod". Calle Santa Teresa, 10, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 193/81. Importe: 648.017 pesetas.

"Promoción y Desarrollo, S. A.". Calle Velázquez, 20, séptimo, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 195/81. Importe: 459.020 pesetas.

Vicent Barthel Denis ("L'Escargot"). Calle Capitán Haya, 50, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 196/81. Importe: 55.595 pesetas.

Luis Pereira Méndez. Avenida de Cantabria, 5, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 197/81. Importe: 109.647 pesetas.

"Rubberman Internacional, S. A.". Calle General Perón, 32, Madrid. Actividad: Productos químicos. A. L. 199/81. Importe: 804.474 pesetas.

"Helical, S. A.". Calle Voluntarios Catalanes, 35, Madrid. Actividad: Instalaciones eléctricas. A. L. 202/81. Importe: 19.263 pesetas.

Samir Youssef Naguib Youssef. Calle General Gállegos, 1, Madrid. Actividad: Oficina estudios técnicos. A. L. 205/81. Importe: 80.249 pesetas.

"Ideas Gráficas Rofer" (José Rodríguez Fernández). Plaza San Martín, 3, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 209/81. Importe: 655.225 pesetas.

"Cihosa". Calle Corazón de María, 9,

Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 215/1981. Importe: 619.307 pesetas.

"Jardín de Infancia Oliver". Calle San Telmo, 73, Madrid. Actividad: Enseñanza. A. L. 217/81. Importe: 432.185 pesetas.

"Plasymo, S. A.". Calle Hierro, 40, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Químicas. A. L. 218/81. Importe: 17.398.144.

"Construcciones del Real". Calle Alberdi, 45, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 219/81. Importe: 129.618 pesetas.

"Eriñal, S. A.". Calle Sauce, 49, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 223/81. Importe: 101.780 pesetas.

"Hiedra, S. A.". Calle Méjico, 15-2, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 245/81. Importe: 27.523 pesetas.

"Consultores Asociados, S. A.". Calle Cristóbal Bordiu, 35, cuarto, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 251/81. Importe: 31.227 pesetas. A. L. 252/81. Importe: 75.724 pesetas.

"Afarad, S. A.". Paseo de los Olivos, número 111, Madrid. Actividad: Madera. A. L. 266/81. Importe: 463.876 pesetas. A. L. 267/81. Importe: 1.393.546 pesetas.

"Proficsa". Calle Povedilla, 11, Madrid. Actividad: Fontanería. A. L. 280/81. Importe: 744.452 pesetas.

Manuel Suárez Fernández. Calle Valentín Beato, 11-13, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 286/81. Importe: 751.779 pesetas.

Antonio López Serrano. Avenida de la Albufera, 6, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 295/81. Importe: 286.219 pesetas.

Fernando Gómez Rovira. Calle Bembibre, 19, Polígono Industrial "Cobo Calleja", Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Perfumería. A. L. 296/81. Importe: 46.240 pesetas.

Antonio de Horna. Plaza Santa María Soledad Torres Acosta, 1, Madrid. Actividad: Ediciones de arte. A. L. 297/81. Importe: 270.272 pesetas.

Luis Pereira Méndez. Calle Cantabria, número 5, Madrid. Actividad: Antenas y electricidad. A. L. 305/81. Importe: 149.009.

"Fiorella Roma, S. A.". Calle Princesa, número 40, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 312/81. Importe: 191.903 pesetas.

"Myda, S. A.". Calle Rafael Saigado, 9, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 313/81. Importe: 688.234 pesetas.

"Sociedad de Construcciones Deportivas". Calle San Bernardo, 12, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 317/81. Importe: 46.436.689 pesetas.

"Goteplas, S. A.". Carretera de Torrejón-Loeches, km. 1.800, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Fábrica envases plásticos. A. L. 331/81. Importe: 35.402. A. L. 332/81. Importe: 204.095.

"Jardín de Infancia Paidos". Calle Santa Virgilia, 45, Madrid. Actividad: Educación preescolar. A. L. 342/81. Importe: 31.241 pesetas.

Alberto Dones Huete-Huerta. Calle Duque de Sevillano, 9, Madrid. Actividad: Transporte. A. L. 343/81. Importe: 12.233.568.

M. Concepción Gil Cerezal. Calle Ricardo Meden, 16, Móstoles (Madrid). Actividad: Auto escuela. A. L. 378/81. Importe: 1.563.116 pesetas.

"Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes". Paseo del Prado, 18 y 20, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 379/81. Importe: 206.207 pesetas.

"J. M. Empresarial, S. A.". Paseo de La Habana, 202 bis, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 380/81. Importe: 3.054.007.

"Gravera del Norte, S. L.". Calle Santiago Bernabéu, 6, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 394/81. Importe: 651.210. A. L. 395/81. Importe: 700.887.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, número 3, primero izquierda, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 396/81. Importe: 107.609 pesetas.

Silvestre Martín Villagroy. Polígono Primero, calle Cámara de Industria, 33, Móstoles (Madrid). Actividad: Imprenta. A. L. 398/81. Importe: 185.970 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, 3, primero izquierda, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 399/81. Importe: 406.179 pesetas.

"Urbasa, Montajes Eléctricos". Calle Clara del Rey, 35, Madrid. Actividad: Metalurgia. A. L. 400/81. Importe: 470.415 pesetas. A. L. 401/81. Importe: 639.282 pesetas.

"Monteler, S. A.". Paseo de la Esperanza, 5, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 402/81. Importe: 107.438 pesetas.

Máximo Pedrero Hernández. Calle Marqués de Ibarra, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad: Chapa y pintura. A. L. 403/81. Importe: 152.935 pesetas.

"Axcón, S. A.". Calle Cristóbal Bordiú, 30, Madrid. Actividad: Montajes eléctricos. A. L. 405/81. Importe: 480.934 pesetas.

"Hermin, S. A.". Calle Villanueva, 24, segundo, Madrid. Actividad: Importación-exportación. A. L. 406/81. Importe: Pesetas 212.996. A. L. 407/81. Importe: Pesetas 371.990.

"Vidal Hermanos, S. A.". Calle Clara del Rey, 10, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 409/81. Importe: 114.530 pesetas.

"Sifesa, S. A.". Calle Rafaela Bonilla, número 11, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 413/81. Importe: 153.108 pesetas.

"Iberinta, S. A.". Calle Regueros, 8, Madrid. Actividad: Instalación falsos techos. A. L. 415/81. Importe: 748.778 pesetas. A. L. 416/81. Importe: 596.931 pesetas. A. L. 417/81. Importe: 743.412 pesetas. A. L. 418/81. Importe: 566.072 pesetas. A. L. 419/81. Importe: 592.547 pesetas. A. L. 420/81. Importe: 693.342 pesetas. A. L. 421/81. Importe: 623.679 pesetas.

"Fiorella Roma, S. A.". Calle Princesa, número 40, bajo, tiendas 20 y 21, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 422/81. Importe: 272.097 pesetas.

Juan Palazón Gomariz. Calle Angel Luis de la Herranz, 1, primero, Getafe (Madrid). Actividad: Frutería. A. L. 426/1981. Importe: 173.811 pesetas.

"Edifrans Publicaciones, S. A.". Calle Santo Domingo de Silos, 6, primero, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 427/81. Importe: 89.256 pesetas.

"Exclusivas Avenida, S. L.". Calle Porto Colón, 6, Alcorcón (Madrid). Actividad: Comercio recambios y accesorios autom. A. L. 443/81. Importe: 163.932 pesetas.

Natalio Babiano Sánchez. Calle Fernando el Católico, 77, Madrid. Actividad: Fotocopias. A. L. 454/81. Importe: 130.564 pesetas.

Alfonso Villar Montana. Calle Martínez de la Riva, 6, noveno-3, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 456/81. Importe: 169.442 pesetas.

"Sillas Pema, S. A.". Carretera de Moraleja de Enmedio, km. 4,100, Polígono Industrial "Los Calahorros", Fuenlabrada (Madrid). A. L. 460/81. Importe: Pesetas 392.295.

"Feymasa". Calle Núñez Morgado, 9, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 461/81. Importe: 134.986 pesetas.

"Sifeba, S. A.". Calle Rafaela Bonilla, número 11, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 462/81. Importe: 891.550 pesetas.

"Exclusivas Avenida, S. L.". Calle Porto Colón, 6, Alcorcón (Madrid). Actividad: Comercio recambios y accesorios automóviles. A. L. 463/81. Importe: Pesetas 475.140.

Unión Española de Defensa Contra la Droga. Calle Hortaleza, 81, Madrid. A. L. 470/81. Importe: 416.545 pesetas.

"Modulax, S. A.". Calle Alonso Castriello, 24, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 478/81. Importe: 1.946.839 pesetas.

"Trasplás, S. A.". Calle Jesús Goldero, número 7, Madrid. Actividad: Marroquinería. A. L. 481/81. Importe: 386.989 pesetas.

Fernando Casado Casas y Víctor Jiménez Andrés. Calle La Coruña, 2, Madrid. Actividad: Compra-venta coches. A. L. 483/81. Importe: 202.289 pesetas. A. L. 484/81. Importe: 204.692 pesetas. A. L. 485/81. Importe: 99.467 pesetas.

"Promociones Tarjeta Azul, S. A.". Calle Ayala, 100, escalera izquierda, primero, Madrid. Actividad: Ventas. A. L. 488/81. Importe: 76.802 pesetas. A. L. 489/81. Importe: 119.651 pesetas. A. L. 490/81. Importe: 85.142 pesetas.

"Jers, S. A.". Calle Peñascales, 17, Madrid. Actividad: Transformados de plásticos. A. L. 501/81. Importe: 341.289 pesetas. A. L. 502/81. Importe: 499.333 pesetas. A. L. 503/81. Importe: 243.296 pe-

setas. A. L. 504/81. Importe: 164.282 pesetas.

"Ammann, S. A.". Calle Concepción Bahamonde, 14, Madrid, y calle Conde de Borrel, 128, Barcelona. Actividad: Galvanotecnia. A. L. 505/81. Importe: 77.370 pesetas. A. L. 506/81. Importe: 467.723 pesetas.

"Fisna, S. A.". Calle Eraso, 36, segundo, Madrid. Actividad: Reparación aparatos eléctricos. A. L. 508/81. Importe: Pesetas 134.833. A. L. 509/81. Importe: Pesetas 134.267. A. L. 510/81. Importe: Pesetas 68.267.

"Procrea, S. A.". Calle Clara del Rey, número 39, Madrid. Actividad: Oficina de recobros. A. L. 512/81. Importe: 209.995 pesetas. A. L. 513/81. Importe: 152.585 pesetas.

"Fisna, S. A.". Calle Eraso, 36, segundo, Madrid. Actividad: Reparación aparatos eléctricos. A. L. 507/81. Importe: Pesetas 179.479.

"Rovial, S. A.". Calle Alcalá, 149, segundo, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 521/81. Importe: 238.114 pesetas.

"Galgo Expres, 24 Horas, S. A.". Calle Don Ramón de la Cruz, 70, Madrid. Actividad: Servicios. A. L. 524/81. Importe: 740.482 pesetas. A. L. 525/81. Importe: 201.363 pesetas.

José María Álvarez Fernández. Calle Jorge Juan, 91, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 540/81. Importe: 154.574 pesetas.

"Muebloc, S. A.". Calle General Moscardó, 22, Ciempozuelos (Madrid). Actividad: Madera. A. L. 546/81. Importe: 238.615 pesetas.

"Transfrigoroute, S. L.". Calle Bolivia, número 20, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 554/81. Importe: 1.114.177 pesetas.

"Linotipias Sanfray". Calle Montalbán, número 11, Madrid. Actividad: Artes gráficas. A. L. 582/81. Importe: 624.135 pesetas.

"Compañía de Inversiones Hoteleras, Sociedad Anónima". Calle Princesa, 3 y 5, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 585/81. Importe: 183.778 pesetas.

"Bilbaína de Firms Especiales". Calle Princesa, 1, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 587/81. Importe: 497.535 pesetas.

"Antonio Álvarez, S. A.". Calle Princesa, 10, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 590/81. Importe: 50.233 pesetas.

"Samelec, S. A.". Calle Ríos Rosas, 36, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 591/81. Importe: 254.533 pesetas.

"Bilbaína de Firms Especiales". Calle Princesa, 1, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 596/81. Importe: 225.774 pesetas.

"Construcciones Eal-Centro, S. A.". Calle Alonso Castillo, 24, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 610/81. Importe: 749.677 pesetas.

"Jalón, S. L.". Calle Clara de Rey, 33, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 617/81. Importe: 166.345 pesetas.

"Pluver, S. L.". Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, 176, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 630/81. Importe: Pesetas 108.767.

Manuel Parras Lastras. Calle Generalísimo, 11, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 632/81. Importe: 63.711 pesetas.

"Rosa de la Arena, S. A.". Calle Santiago Bernabéu, 2, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 637/81. Importe: Pesetas 27.007.

Eloy Serrano Roldán. Avenida del Generalísimo, 73, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 639/81. Importe: 54.829 pesetas.

"Transarca, S. A.". Finca "Buenos Aires", Pozuelo de Alarcón (Madrid-23). Actividad: Construcción. A. L. 643/81. Importe: 72.336 pesetas.

"Prema, S. A.". Pasaje de Dolores, 16, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 668/81. Importe: 917.907 pesetas.

"Comera, S. A.". Carretera de Villaviciosa-Pinto, km. 15,900, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Metal. A. L. 670/81. Importe: 991.700 pesetas.

"Jardín de Infancia Media Suela". Avenida de la Onu, 22, Móstoles (Madrid). Actividad: Enseñanza. A. L. 672/81. Importe: 335.891 pesetas.

"Construcciones Hermanos Santos". Calle Rodas, 14, Madrid. Actividad: Cons-

trucción. A. L. 688/81. Importe: 209.623 pesetas.

"Siete Internacional, S. A.". Calle Infanta Mercedes, 57, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 690/81. Importe: 471.901 pesetas.

"Tipografía Artística". Polígono Industrial "Finanzauto", calle Estañó, 18, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Imprenta. A. L. 691/81. Importe: 195.584 pesetas.

"Obesity National Center". Calle Capitán Haya, 60, Madrid. Actividad: Tratamiento obesidad. A. L. 692/81. Importe: 99.901 pesetas.

"Medical Obesity Clinic". Calle Capitán Haya, 60, Madrid. Actividad: Tratamiento obesidad. A. L. 693/81. Importe: 78.438 pesetas.

José Luis García Soven. Plaza Roger de Flor, 2, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 696/81. Importe: 18.550 pesetas.

"Autos Canarias, S. A.". Calle Canarias, 17, Móstoles (Madrid). Actividad: Comercio metal. A. L. 697/81. Importe: 92.581 pesetas.

"Vivosa". Plaza de las Cortes, 5, Madrid. Actividad: Prensa. A. L. 699/81. Importe: 61.708 pesetas. A. L. 700/81. Importe: 108.097 pesetas.

Viuda de Celso Rodilla. Calle General Franco, 110, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 706/81. Importe: 130.519 pesetas. A. L. 707/81. Importe: 12.087 pesetas.

"Erga, S. A.". Calle Hernani, 66, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 708/1981. Importe: 196.830 pesetas.

"Madrileña Información Comercial y Gestión Financiera, S. A.". Calle Don Ramón de la Cruz, 17, Madrid. Actividad: Información comercial. A. L. 709/81. Importe: 778.763 pesetas.

Domingo Chaparro Antequera. Calle Palmipedo, 19, Madrid. Actividad: Tapicería. A. L. 711/81. Importe: 445.545 pesetas.

Mateo Baciero Hernández. Calle Ana Albi, 16, Madrid. Actividad: Madera. A. L. 714/81. Importe: 125.206 pesetas.

"Pintura Alda, S. A.". Avda. de Nuestra Señora de Fátima, 5, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 716/81. Importe: 130.158 pesetas.

"Nyrte, S. A.". Calle Caramuel, 10, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 720/81. Importe: 58.939 pesetas.

"Italiart, S. A.". Calle Antoñita Jiménez, 22, Madrid. Actividad: Manufacturas. A. L. 721/81. Importe: 242.937 pesetas.

Luis Martín Aguilar. Calle Rafael Finat, número 33, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 722/81. Importe: 59.595 pesetas.

"C. B. Teyde, S. A.". Calle Barrionuevo, 21, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 726/81. Importe: 4.353.759 pesetas.

"Tedigraf, S. A.". Carretera de Boadilla del Monte, km. 6, Boadilla del Monte (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 728/81. Importe: 267.616 pesetas.

Francisco Grande Arenas. Calle Padre Piquer, s/n., Madrid. Actividad: Surtidor de gasolina. A. L. 732/81. Importe: Pesetas 139.120.

"Lu, S. A.". Calle Fernández de los Ríos, 59, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 734/81. Importe: 328.628 pesetas.

"Constructora Zunzunegui Vázquez, Sociedad Anónima". Calle Serafín Gómez, número 3, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 735/81. Importe: 462.538 pesetas.

"Creaciones Gráficas Publicitarias". Polígono "Las Solavillas", Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 736/81. Importe: 142.612 pesetas.

César Martín Díaz. Calle Monforte de Lemos, 171, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 737/81. Importe: 424.598 pesetas.

"Olabarría Hnos Constructores, S. A.". Calle Triana, 7, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 739/81. Importe: Pesetas 25.732.872.

José Rueda Gajate. Calle Bravo Murillo, 122, Madrid. Actividad: Sastrería. A. L. 741/81. Importe: 209.894 pesetas.

"Victoria, S. L.". Calle Alfalfa, 14, Madrid. Actividad: Panificadora. A. L. 748/1981. Importe: 433.136 pesetas.

"Bar Azul". Calle Libertad, 13, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 756/81. Importe: 65.815 pesetas.

"Supermercados Madrileños, S. A.". Calle Sánchez Barcáiztegui, 3, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 769/81. Importe: 1.414.188 pesetas.

"Construcciones Laumar". Calle Germán Pérez Carrasco, 100, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 774/81. Importe: 865.954 pesetas.

Miguel A. López Gómez ("Tapizados EMI"). Calle Santa Infancia, 9, Madrid. Actividad: Tapicería. A. L. 778/81. Importe: 339.600 pesetas.

Enrique Durand Huget. Calle Lago Constanza, 10, Madrid. Actividad: Panadería. A. L. 780/81. Importe: 999.655 pesetas.

"Clima Madrid, S. A.". Avenida de Menéndez Pelayo, 15, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 805/81. Importe: 383.011 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, número 3, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 807/81. Importe: 224.106 pesetas.

Cooperativa "Los Chorros del Oro". Calle San Francisco, 10, Leganés (Madrid). Actividad: Limpieza. A. L. 812/81. Importe: 183.395 pesetas.

Delfín García Solera. Calle Gumersindo Azcárate, 10, bajo izquierda, Madrid. Actividad: Vinos y licores. A. L. 823/81. Importe: 60.289 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, número 3, primero izquierda, Madrid. A. L. 831/81. Importe: 131.006 pesetas.

Cipriano Vallejo Herranz. Calle Bolívar, 28, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 833/81. Importe: 634.495 pesetas.

"Zimman, S. A.". Calle Bierzo, 7, Polígono Industrial "Cobo Calleja", Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Muebles. A. L. 835/81. Importe: 446.577 pesetas. A. L. 836/81. Importe: 118.810 pesetas.

Cipriano Vallejo Herranz. Calle Bolívar, 28, Madrid. Actividad: Transportes. A. L. 845/81. Importe: 202.243 pesetas.

Isidoro Tello de la Vega. Urbanización "Eurovillas 3-Cacique I", Madrid. Actividad: Vidrio y cerámica. A. L. 847/81. Importe: 9.494.784 pesetas.

Juana María Sol García Belmonte. Plaza de Padrón, 13, local 2, Madrid. Actividad: Confección. A. L. 848/81. Importe: 625.175 pesetas.

José Luis Pérez García y Nadim Isbeth (éste solidariamente). Plaza de Chamberí, número 3 (dom. del segundo), Madrid. A. L. 853/81. Importe: 218.077 pesetas.

"China, Restaurante". Calle Valverde, número 9, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 856/81. Importe: 188.563 pesetas.

"Asesoramiento Técnico de Empresas". Calle Francisco de Rojas, 2, Madrid. Actividad: Oficinas y despachos. A. L. 858/1981. Importe: 1.304.372 pesetas.

"Sistema Especial de Hostelería". Calle Génova, 6, planta tercera, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 860/81. Importe: 426.358 pesetas.

Unión Española de Defensa Contra la Droga. Calle Valverde, 35, tercero derecha, Madrid. A. L. 861/81. Importe: 557.610 pesetas.

"Meridiano, S. L.". Antigua carretera de Madrid-Barcelona, km. 21,900, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Transportes. A. L. 863/81. Importe: Pesetas 343.459.

"Comercial Reunidas de Aparatos Electrodomésticos, S. A.". Calle Isaac Peral, números 12-14, Madrid. Actividad: Venta al por mayor. A. L. 868/91. Importe: Pesetas 51.392. A. L. 869/81. Importe: Pesetas 31.602.

"Centro de Estudios de Ingeniería, Sociedad Anónima". Calle Claudio Coello, número 77, cuarto izquierda, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 871/81. Importe: 116.954 pesetas. A. L. 872/81. Importe: 140.681 pesetas.

Sindicato Nacional del Seguro. Calle Núñez de Balboa, 101, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 875/81. Importe: 68.357 pesetas. A. L. 876/81. Importe: 89.159 pesetas. A. L. 877/81. Importe: 265.043 pesetas.

"Burner, S. A.". Calle San Rafael, 2, Polígono Industrial, Alcobendas (Madrid). Actividad: Instalación aire acondicionado. A. L. 883/81. Importe: 118.587 pesetas. A. L. 884/81. Importe: 125.300 pesetas.

Martín Infantes García. Calle Mártires del Pueblo, 94, tercero C, San Sebastián de los Reyes (Madrid). Actividad: Construcción. A. L. 885/81. Importe: Pesetas

1.178.445. A. L. 886/81. Importe: Pesetas 231.719.

"Agrupación Temporal Magna y Gil Gravalos, S. A.". Calle Principe de Vergara, 67, segundo derecha, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 890/81. Importe: 274.336 pesetas. A. L. 891/81. Importe: 87.477 pesetas.

José Luis Alba Marín. Calle Molino de Viento, 20, Madrid. Actividad: Sidero. A. L. 909/81. Importe: 65.268 pesetas.

"Mobiliaria 3-J, S. A.". Polígono Industrial "Casa Postas", naves 52/53, Arganda del Rey (Madrid). Actividad: Fábrica de muebles. A. L. 943/81. Importe: 163.671 pesetas.

"Lart, S. A.". Plaza Pico Salvaguardia, número 12, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 946/81. Importe: 293.106 pesetas.

"Equipos y Montajes, S. A.". Calle Claudio Coello, 86, Madrid. Actividad: Montajes. A. L. 952/81. Importe: 562.786 pesetas.

"Euroforms, S. A.". Polígono Industrial "Valdonaire", naves 618/619, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Artes gráficas. A. L. 954/81. Importe: 249.052 pesetas.

Bernardo Pérez Alvarez. Calle Villaescusa, 24, Madrid. Actividad: "Encuadernación AMBER". A. L. 955/81. Importe: 64.997 pesetas. A. L. 956/81. Importe: 113.256 pesetas. A. L. 957/81. Importe: 261.300 pesetas. A. L. 958/81. Importe: 282.432 pesetas.

Santiago Gutiérrez Pinel. Calle Toledo, número 4, Madrid. Actividad: Comercio calzados. A. L. 962/81. Importe: 366.276 pesetas. A. L. 963/81. Importe: 473.166 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, número 3, primero, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 964/81. Importe: Pesetas 226.086.

"Genesy, S. L.". Calle Rosario Pino, 8, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 965/81. Importe: 378.155 pesetas. A. L. 966/81. Importe: 175.593 pesetas.

Antonio de la Fuente Colorado. Calle San Roque, 37, Guadarrama (Madrid). Actividad: Sidero. A. L. 967/81. Importe: 1.963.224 pesetas. A. L. 968/81. Importe: 1.068.277 pesetas.

"Minoxtrame, S. A.". Carretera de Fuenlabrada-Humanes, km. 1, Fuenlabrada (Madrid). Actividad: Metal. A. L. 970/81. Importe: 287.840 pesetas.

José Manuel Díaz Iturralde. Calle Hierro, naves 40, 41 y 42, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Químicas. A. L. 971/81. Importe: 121.416 pesetas.

"Autonova, S. A.". Calle Olite, 45, Madrid. Actividad: Comercio al por mayor de recambios de automóviles. A. L. 972/81. Importe: 693.091 pesetas.

"Tecnibom, S. A.". Calle General Moscardó, 3, séptimo E, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 975/81. Importe: Pesetas 1.277.465.

"La Taberna del Prado, S. L.". Calle Marques de Cubas, 23, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 999/81. Importe: Pesetas 2.106.231.

"Cemesa, S. A.". Calle Joaquín García Morato, 165, Madrid. A. L. 1.024/81. Importe: 103.704 pesetas.

"Lorynto, S. A.". Avenida de Alfonso XIII, 93, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 1.036/81. Importe: 21.018 pesetas.

"Fimeca, S. L.". Calle Raimundo Fernández Villaverde, 45, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 1.052/81. Importe: 270.996 pesetas.

Antonio Fernández Manchón. Calle Cea Bermúdez, 5, y plaza de las Cortes, 6, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 1.072/81. Importe: 95.920 pesetas.

"Doben, S. A.". Calle Bravo Murillo, número 167, y López de Hoyos, 64, Madrid. Actividad: Comercio. A. L. 1.076/81. Importe: 117.373 pesetas.

Bernardo Blanco Solana. Calle Zorzal, números 1 y 3, Madrid. Actividad: Contas. A. L. 1.081/81. Importe: Pesetas 4.020.819. A. L. 1.082/81. Importe: 1.161.547 pesetas.

"Madesa". Calle Eduardo Torrojas, 21, Madrid. Actividad: Construcción embarcaciones. A. L. 1.083/81. Importe: 537.497 pesetas.

"Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima". Paseo de las Acacias, número 3, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 1.086/81. Importe: 79.889 pesetas.

"Bahillo" (Roberto José Bahillo Lu-

que). Avenida de América, 35, Madrid. Actividad: Conservación de piscinas. A. L. 1.090/81. Importe: 16.765 pesetas.

Cámara de Comercio de Nigeria. Calle López de Hoyos, 124, Madrid. Actividad: Oficinas. A. L. 1.098/81. Importe: 55.447 pesetas.

"Equipos y Montajes, S. A.". Calle Velázquez, 92, Madrid. Actividad: Montajes. A. L. 1.100/81. Importe: 70.230 pesetas. A. L. 1.101/81. Importe: 764.377 pesetas. A. L. 1.102/81. Importe: 294.242 pesetas. A. L. 1.103/81. Importe: 69.603 pesetas.

"Fabrill del Aluminio, S. A.". Avenida de Bruselas, 78, bajo, Madrid. Actividad: Metal. A. L. 1.112/81. Importe: 244.461 pesetas. A. L. 1.113/81. Importe: 36.217 pesetas.

"Keis, S. A.". actualmente "Protege, Sociedad Anónima". Paseo de La Habana, número 105, Madrid. Actividad: Material contra incendios. A. L. 1.114/81. Importe: 94.381 pesetas.

"Doken, S. A.". Calle Francisco Navacerrada, 57, primero H, Madrid. Actividad: Pavimentos y revestimientos. A. L. 1.125/81. Importe: 130.361 pesetas.

Manuel Suárez Fernández, calle Valentin Beato, 11 y 13, Madrid. Actividad: Textil. A. L. 1.137/81. Importe: 819.766 pesetas.

"Zumos de España, S. A.". Calle Ferraz, 38, Madrid. Actividad: Fábrica y venta refrescos. A. L. 1.143/81. Importe: 562.474 pesetas.

Domingo Blanco Cristóbal. Calle Nuestra Señora de Valverde, 193, Madrid. Actividad: Restaurante. A. L. 1.149/81. Importe: 442.071 pesetas.

Eduardo Sánchez Pérez. Calle Apolonio Morales, 6, Madrid. Actividad: Cafetería. A. L. 1.151/81. Importe: 395.688 pesetas.

"Ros Mobil, S. A.". Calle Servator, 18, Madrid. Actividad: Muebles de madera. A. L. 1.153/81. Importe: 67.795 pesetas.

"Cihosa". Calle Princesa, 3 y 5, Madrid. Actividad: Hostelería. A. L. 1.160/81. Importe: 212.305 pesetas.

"Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima". Calle Cardenal Silíceo, números 21-23, Madrid. Actividad: Comercio metal. A. L. 1.167/81. Importe: 120.271 pesetas.

Delfín Cañas Cortázar. Calle Villaviciosa, 34, Madrid. Actividad: Construcción. A. L. 1.170/81. Importe: 320.134 pesetas.

"Coello y Gamazo, S. A.". Calle García y Alvarez, 13, Pozuelo de Alarcón (Madrid-23). Actividad: Construcción. A. L. 1.178/81. Importe: 195.132 pesetas.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín. (G. C.—4.798)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por la Cámara Local Agraria de Arganda del Rey, propietaria del coto privado de caza matrícula M-10.537, denominado "Cerro El Aguila-El Verde", del término municipal de Arganda del Rey (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza M-10.537, en término de Arganda del Rey (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir

del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado v, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). (G. C.—4.797) (O.—42.185)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Jesús Santos Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios, titular del coto privado de caza matrícula número M-10.344, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto M-10.344, sito en término de Villamantilla (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de

asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado v, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). (G. C.—5.100) (O.—42.186)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Jesús Santos Díez, en representación de "Agropecuaria Las Mercadas, S. A.", titular del coto privado de caza matrícula M-10.196, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza matrícula M-10.196, sito en el término municipal de Villamantilla (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—5.101) (O.—42.187)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Redactados por el Canal de Isabel II, han sido aprobados por el Ayuntamiento los proyectos técnicos que a continuación se expresan:

Proyecto de acondicionamiento parcial de la red de distribución de agua de Parla, proyecto número 1, sector Villa Yuventus I, con presupuesto de contrata de 16.898.345 pesetas.

Proyecto de acondicionamiento parcial de la red de distribución de agua de Parla, proyecto número 2, sector Villa Yuventus I, con presupuesto de contrata de 43.051.270 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, 15 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.869) (O.—42.131)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Los Santos de la Humosa, a 27 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.900) (O.—42.145)

MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas relativas al Presupuesto extraordinario aprobado para el pago de las obras de pavimentación de calles y construcción de puentes, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Manzanares el Real, 23 de abril de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.901) (O.—42.146)

LEGANES

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de expropiación forzosa de distintas fincas que más adelante se relacionan, como consecuencia de la ejecución del proyecto de la autovía de circunvalación Norte, de Leganés, en cuyo expediente recayó valoración y fijación de justiprecio, determinado por el Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49-a 59 del Reglamento de la mencionada Ley, se señala como día de pago y, en su caso, de toma de posesión de las fincas que se relacionan el 2 de junio de 1981, a las doce horas y en la Casa Consistorial, con la advertencia de que si los interesados no concurren a dicho acto o se nieguen o no puedan recibir el precio fijado en el mencionado acto se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en la Caja General de Depósitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Propietario. — Parcela del expediente. — Catastro. — Justiprecio

Herederos de Eugenio Alvarez Cuadrado. — D. — Polígono 5, parcela 126.a.— 633.062 pesetas.

Herederos de Agustín Gómez Oñoro. — O. — Polígono 21, parcela 58. — 731.966 pesetas.

Herederos de Agustín Gómez Oñoro. — P. — Polígono 21, parcela 55. — 2.198.543 pesetas.

Don Gregorio Pérez Montes o don Julián Gómez Simón. — T. — Polígono 22, parcela 18.— 383.035 pesetas.

Leganés, 28 de abril de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—4.916) (O.—42.161)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición en turno libre y restringido para cubrir en propiedad 18 plazas de Guardias de la Policía Municipal, convocada por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 14 de octubre de 1980.

Aspirantes admitidos (turno libre)

- Alonso Pérez, Juan Carlos.
- Arroyo Fernández, José Miguel.
- Bautista Aguilera, Manuel Prudencio.
- Blanca Barrios, José Manuel.
- Calderón Muñoz, José Francisco.
- Calvo Merino, Antonio.
- Canfrán Castaño, Manuel.
- Carbonero García, Emilio.
- Corres Sobrino, José Alberto.
- Cuevas Belmonte, Manuel.
- Díaz Trigo, Angel.
- Fernández García, Saturnino.
- Fernández Iglesias, Alfonso.
- Fernández Rodríguez, Felipe.
- Garoz Pérez, Julio.
- Gómez González, Juan Manuel.
- González Chicharro, José Manuel.
- Gordillo Carmona, Vicente.
- Gutiérrez Gutiérrez, Lucio.
- Hernández Galache, Santiago.
- López Fouce, José.
- Luna Martín, José.
- Mangas López, José María.
- Martín Martín, Crescencio.
- Martín Moreno, José Luis.
- Martín Trigo, Angel.
- Martínez Muñoz, Jesús Vicente.
- Martínez Muñoz, Manuel.
- Mata Barberán, Florencio.
- Nadaf de Vicente, Rafael Ignacio.
- Pajeo Vázquez, Pedro.
- Pérez Martín, Carlos.
- Prieto Burgos, Jesús Antonio.

- Pulido Sarro, José Luis.
- Ramírez Villalba, José.
- Ramiro Pérez, Wenceslao.
- Rodríguez Jiménez, Francisco.
- Romojaro Pascual, Rómulo.
- Rubia Jiménez, Juan Carlos.
- Salcedo Sánchez, Juan José.
- Serrano Llanos, Lucio.
- Vallez Azañón, Vicente.
- Vilas Castro, Jesús.

Aspirantes excluidos (turno libre)

Aspirantes excluidos por no abonar los derechos de examen, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria:

Palacios Caparrós, Pedro Antonio.

Aspirantes excluidos por no presentarse a la medición de talla, según lo establecido en la base 6.1 de la convocatoria:

- Aguado Pérez, Alberto.
- Almodóvar Pérez, Jesús.
- Bravo Esteban, Manuel.
- Calvo García, Antonio.
- Casado Mora, Jesús.
- González Varas, Pablo.
- Molina Mora, Antonio.
- Palomo Rodríguez, Juan Francisco.
- Pérez Mejías, Manuel.
- Sánchez Zarauz, José Antonio.
- Zamora Restoy, Santos.

Aspirantes excluidos por no tener la talla mínima de 1,70 metros, según lo establecido en la base 3.A.a de la convocatoria:

- Bernalte González, Jesús.
- Coletto Rojas, Dionisio.
- Fúnez Jiménez, Rafael.
- Gómez Gómez, Pedro.
- Gracia Sánchez, Juan Antonio.
- Jiménez Cobo, Gregorio.
- Juarez López, Diego.
- Mariblanca Rubio, Antonio.
- Morales Mencia, Santiago.
- Pérez Blas, Luis.
- Rubio Arriero, Jacinto.
- Sánchez Díaz, Miguel Angel.

Aspirantes excluidos por rebasar la edad de treinta años, según lo establecido en la base 3.A.b de la convocatoria:

Coletto Rojas, Dionisio.

Aspirantes admitidos (turno restringido)

- Arroyo Fernández, José Miguel.
- Blanca Barrios, José Manuel.
- Canfrán Castaño, Manuel.
- Corres Sobrino, José Alberto.
- Garoz Pérez, Julio.
- Gutiérrez Gutiérrez, Lucio.
- Martín Martín, Crescencio.
- Martín Trigo, Angel.
- Martínez Muñoz, Jesús Vicente.
- Pulido Sarro, José Luis.
- Ramiro Pérez, Wenceslao.

Aspirantes excluidos (turno restringido)

Ningún aspirante ha quedado excluido.
Leganés, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.920) (O.—42.180)

BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la función pública del servicio de instalaciones deportivas municipales "Patronato Deportivo Municipal de Boadilla del Monte".

De conformidad con las disposiciones vigentes, se abre información pública durante quince días para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 15 de abril de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.506) (O.—41.921)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes, acordó por mayoría aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del polígono B-1 del Sector de Ensanche del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se somete dicho expediente a información pública por quince días, a fin de que cualquier persona interesada pueda formular durante dicho plazo las alegaciones que considere pertinentes.

Boadilla del Monte, a 15 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.507) (O.—41.922)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente mes, acordó por mayoría aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del polígono de compensación B-4 del Sector de Ensanche del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, se somete dicho expediente a información pública por quince días, a fin de que cualquier persona interesada pueda formular durante dicho plazo las alegaciones que considere pertinentes.

Boadilla del Monte, a 15 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.508) (O.—41.923)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril actual, acordó por mayoría lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del polígono A-1 del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector de Ensanche del municipio.

2. Designar, como representante del Ayuntamiento en el Organismo Rector de la Junta de Compensación, al Concejal don Miguel Talavera Rivera.

3. Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4. Notificar individualmente el acuerdo a los titulares afectados, a los efectos del artículo 162-4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Requerir a los propietarios para que procedan a constituir la Junta de Compensación en los términos del artículo 163 del mismo texto reglamentario.

Asimismo, por mayoría, acordó que, de conformidad con el artículo 163.2 del citado Reglamento, el texto del artículo primero, punto dos, del título I de los Estatutos incluirá a las entidades titulares de bienes demaniales.

Boadilla del Monte, 15 de abril de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.509) (O.—41.924)

MAJADAHONDA

Por parte de "Comunidad de Ingenieros" se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano en finca de la calle Puerto de Navacerrada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.525) (O.—41.928)

Por parte de "Rockamadour, S. L." se ha solicitado licencia para instalación de disco-bar en el centro comercial del Conjunto Guadarrama en finca de la calle Puerta de Sierra II, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 26 de marzo de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.527) (O.—41.930)

Por parte de doña Amparo García Martín se ha solicitado licencia para instalación, montaje, accesorios vehículos y tramitación vehículos en la Urbanización "La Herradura", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.526) (O.—41.929)

COSLADA

Por parte de "Construcciones J. O. T. S. A." se ha solicitado licencia para prefabricados de hormigón en la finca sin número de la calle Camino de Rejas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.530) (O.—41.933)

Por parte de don Antonio Lozano Rubio se ha solicitado licencia para taller de cerrajería en la finca número 209 de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.531) (O.—41.934)

Por parte de "Fotolaboratorio Color, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para laboratorio fotográfico con comercio anejo en la finca número 66 de la avenida de la Constitución, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.532) (O.—41.935)

Por parte de don Fermín Andrés Calvo se ha solicitado licencia para salchichería en la galería de alimentación (puesto número 4) de la calle Argentina, finca sin número, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.533) (O.—41.936)

Por parte de doña Sacramento Molina Rubio se ha solicitado licencia para peluquería de señoras en el bloque núm. 1, zona número 1, de la calle Méjico, manzana número 7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.534) (O.—41.937)

El Ayuntamiento de Coslada, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1981, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para dotar parcialmente el Presupuesto de Inversiones del ejercicio actual.

Las características principales del préstamo son las siguientes:

a) Importe del crédito: 100.000.000 de pesetas.

b) Intereses del mismo: El 15,10 por ciento.

c) Período de amortización: Cinco años, a partir de la firma del contrato, pagadero por trimestres.

d) Garantías del préstamo: El impuesto municipal sobre la radicación.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Coslada, a 21 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.868) (O.—42.130)

MOSTOLES

Por haberse declarado desconocido en su domicilio de la calle de Alcalá, número 213, Madrid, la entidad "Internacional de Centros Comerciales, S. A.", por la presente se practica notificación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 1981, cuyo texto es el siguiente:

Número 36/440. Informe de la Comisión de Urbanismo sobre inicio del trámite para declaración de caducidad de la licencia a "Internacional de Centros Comerciales", expediente 44/79.

Vistos los diversos informes emitidos por la Policía Municipal y por el Servicio Técnico municipal, en los que se viene sucesivamente manifestando que desde fecha anterior al 15 de marzo de 1980 y hasta el momento actual se encuentra paralizada la obra de construcción de un centro comercial en la finca sita en la carretera de Fuenlabrada, con vuelta a Felipe II, obra cuya edificación había sido autorizada mediante expediente 44/79 a favor de "Centros Comerciales, S. A."

Considerando que el artículo 16 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ensanche y Extensión establecen que: "Toda licencia de obras se considerará caducada a los seis meses de su concesión si no hubiesen comenzado dichas obras, o bien si se interrumpieran durante un período de tiempo igual";

Considerando que el plazo señalado ha sido sobrepasado con exceso y oído el informe de la Comisión de Urbanismo, en el que se dictamina el inicio del trámite para la declaración de caducidad de la licencia.

La C. M. P., enterada, acuerda iniciar el trámite para la declaración de caducidad de la licencia concedida a favor de "Internacional de Centros Comerciales, Sociedad Anónima" para la construcción de un centro comercial, según expediente número 44/79, comunicando al interesado que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo máximo de quince días al objeto de alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Previéndole que contra dicho acuerdo, que es definitivo, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante este excelentísimo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2) del artículo 37 del mismo texto legal o cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

Móstoles, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.918) (O.—42.162)

La Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1980, aprobó definitivamente estudio de detalle de las parcelas 52 a) y 52 b) del polígono número 16 del Plan Parcial del Ensanche y Extensión, condicionado a la aprobación definitiva del proyecto de fraccionamiento del citado polígono.

Habiéndose producido ésta por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana en sesión de fecha 25 de marzo de 1981.

Móstoles, 22 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.919) (O.—42.163)

Doña María Purificación López Rodríguez solicita autorización para instalar venta menor de confección de señora, caballero y niño en la Urbanización "La Loma", bloque número 72.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.902) (O.—42.147)

Doña Diana Cozas Quintero solicita autorización para instalar comercio de objetos de regalo, aparatos de telefonía, televisión, cinematografía, magnetófonos, etcétera, en la avenida de Portugal, número 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.903) (O.—42.148)

ANCHUELO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 13.1 del Real Decreto 3 1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para 1981, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1981, de conformidad con las disposiciones prescritas en el citado texto legal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones ante esta Corporación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anchuelo, a 24 de abril de 1981.—El Alcalde, A. Redondo. (G. C.—5.051) (O.—42.206)

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario y el de Inversiones para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Morata de Tajuña, a 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes. (G. C.—5.061) (O.—42.215)

NAVACERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Navacerrada, a 25 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.064) (O.—42.218)

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Navacerrada, a 25 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.065) (O.—42.219)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Navacerrada, a 25 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.066) (O.—42.220)

GUADARRAMA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Guadarrama, a 29 de abril de 1981. El Alcalde, Miguel Aláez Gómez. (G. C.—5.067) (O.—42.221)

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 13.1 del Real Decreto-ley de 16 de enero de 1981 se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1981, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 3.1 del citado texto legal y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a

las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Guadarrama, a 29 de abril de 1981. El Alcalde, Miguel Aláez Gómez. (G. C.—5.068) (O.—42.222)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En la Intervención de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Presupuestos que después se mencionan, correspondientes al ejercicio de 1981, aprobados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril actual.

Presupuestos que se citan:

1. Presupuesto ordinario del Ayuntamiento.
2. Presupuesto de Inversiones.
3. Presupuesto ordinario del Patronato Deportivo Municipal.
4. Presupuesto ordinario del Patronato Municipal de la Universidad Popular.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Adolfo Conde Díez. (G. C.—5.070) (O.—42.224)

G E T A F E

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Getafe, a 24 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.132) (O.—42.262)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Getafe, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.133) (O.—42.263)

ESTREMERERA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Estremera, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.134) (O.—42.264)

AJALVIR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Ajalvir, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Rodríguez.

(G. C.—5.135) (O.—42.265)

G R I Ñ O N

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Griñón, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.137) (O.—42.267)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Griñón, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.136) (O.—42.266)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eleuterio de la Fuente Balgoma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 6 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid concediendo a don Alfonso Rey Somoza, por cesión le-

gal, la titularidad del puesto 16 del Mercado de Maravillas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—997)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Millán Casas Rico se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 573 de 1980, contra el Decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que impuso al recurrente la sanción de pérdida de tres días de remuneraciones, como autor de una falta leve, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior en 18 de enero de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—998)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Augusto Pereira Martínez de Abaria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.537 de 1980, contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1980, por el que se acordó nombrar a don José María Trincado Dopereiro, Profesor Jefe de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad de Obstetricia y Ginecología, así como también contra el acuerdo de 30 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—999)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Salcedo Gómez y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.529 de 1980, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de 12 de noviembre de 1980, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 19 de septiembre de 1980, que denegó a los recurrentes la aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 10/76, de amnistía.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.000)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Valentín Jiménez Bernal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 569 de 1980, contra el Decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 17 de octubre de 1978, que impuso al recurrente la sanción de pérdida de cuatro días de remuneraciones, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado en 25 de noviembre de 1978.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.001)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Euro-Urban, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 28 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Móstoles requiriendo al recurrente para realizar obras de asfaltado de la calle Zamora, de dicha población.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.163)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Martín Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 740 de 1980, contra acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, sobre sanción por tener en funcionamiento una granja porcina sin licencia.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.336)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Luis Martín Berrocal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 774 de 1980, contra acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, sobre imposición de sanción por supuesta falta gubernativa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.337)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pablo García López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.583 de 1980, contra acuerdo adoptado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) de 1 de octubre de 1979, que, entre otros extremos, revocaba otro del mismo Pleno adoptado en sesión de 1 de junio de 1979, y, en su consecuencia, se aprobaba la relación definitiva de admitidos en las pruebas selectivas restringidas del subgrupo de Administrativos convocadas conforme al Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, sin incluir al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.662)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jaime Haccar Serrano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.569 de 1980, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria del día 27 de junio de 1980, por el que se impone al recurrente la sanción administrativa de separación definitiva del servicio, en virtud de expediente disciplinario, así como también contra el acuerdo de 28 de noviembre de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.663)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 7, Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se tramita el expediente número 10.297 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Miguel Estepa Cano, con domicilio en la calle de Carretas, núm. 14, de exacción por la vía de apremio, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez. — En Madrid, a 22 de diciembre de 1980. — Dada cuenta: visto el estado que guardan las presentes actuaciones, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1960, artículo 24, sáquese a la venta en pública subasta, por única vez y dos licitaciones, los bienes embargados y tasados a la empresa, y que son los siguientes:

Dos mesas de oficina, metálicas, con el tablero de formica y con cinco cajones a los lados, en buen estado.

Una mesa de despacho, metálica, semicircular, con el tablero de formica, con cinco cajones a los lados, en perfecto estado.

Una mesa de oficina, metálica, con la tapa de cristal y tres cajones a cada lado.

Tres sillones metálicos, giratorios, tapizados en curpiel de color marrón.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en skay de color marrón.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Lexicón-80, de 120 espacios, con núm. 1148377.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea-98, de 145 espacios, con número 1472148.

Una resti-suma, marca "Olivetti", con número 633.441, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de pesetas 61.000, siendo el depositario judicial el Organismo acreedor, estando dichos bienes en los almacenes de dicho Orfanismo, en la calle de Sambara, número 83, de esta capital.

Los actos del remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, 27, el día 4 de junio de 1981, a las once de la mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1981. — Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

(C.—741)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se

Expediente número 4.720 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Luis García del Val, con domicilio en el paseo de La Habana, número 134.

Un televisor marca "Revfra", de 23 pulgadas.

Un frigorífico marca "Ignis", de 180 litros.

Un automóvil marca "Renault", R-12, M-3680-L.

Tasado todo ello en la cantidad de pesetas 107.000, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—742)

Expediente número 7.094 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angela Alonso Martínez, con domicilio en la calle de Solana de Opañel, núm. 23.

Un automóvil marca "Seat"-600-D, con matrícula número M-697.187, de color amarillo.

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas, con dos canales.

Un frigorífico marca "Super-Ser", modelo 250, de 250 litros.

Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 6004-E.

Tasado todo ello en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial la propia apremiada.

(C.—743)

Expediente número 521 de 1976, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de la Construcción por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, para la tramitación de pensión de jubilación, contra la empresa Constantino Correal González, con domicilio en la calle de Timoteo Domingo, núm. 15.

Un coche marca "Renault", modelo 12, con matrícula número M-1060-AX.

Tasado en la cantidad de 100.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—744)

Expediente número 8.403 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Valor Morán, con domicilio en la calle de la Bolsa, núm. 12.

Un camión marca "Barreiros", modelo Saeta-25, con matrícula M-499.007.

Un camión marca "Barreiros", modelo Saeta-35, A-111.345.

Tasados en la cantidad de 1.000.015 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—745)

Expediente número 9.353 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ricardo Bayón Castro, con domicilio en la calle de Santa Julia, número 20.

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-RFS, con matrícula M-7601-BU, en muy mal estado, con golpes frontal y semideguazada.

Tasada en la cantidad de 36.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Carlos Bayón Estrada, familiar del apremiado.

(C.—746)

Expediente número 3.870 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Academia Pivot", con domicilio en la calle de Emilia Ballesteros, número 40.

Un automóvil marca "Citroën-GS-Break", con matrícula núm. M-6733-BY.

Tasado en la cantidad de 260.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Carlos González Ferrera, subrogado de las obligaciones del apremiado.

(C.—747)

Expediente número 6.062 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Martín Pulido Pérez, con domicilio en la calle de Santa Leonor, números 28-30.

Un "Land-Rover", con matrícula número M-4821-U, modelo 109-D.

Una hormigonera, sin marca visible, con motor a gasolina.

Una grúa-maquinillo, marca "Coll-Rodón", de unos 350 kilogramos, M/2,5 HP.

Tres andamios, de unos cuatro metros, colgantes, incluso los aparejos.

Tasado todo ello en la cantidad de 224.100 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—748)

Los actos del remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, el día 4 de junio de 1981, a las once de la mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1981. — Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Antopio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 13 en funciones de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Martos Artajona y 6 más contra «Construcciones Pero Gil, S. A.» y «Sociedad General Obras y Construcciones», en reclamación por cantidad, registrado con el número 739/80, se ha acordado citar a «Construcciones Pero Gil, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 1981 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Pero Gil, S. A.», en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.177)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 13 en funciones de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Trigo Muñoz contra «Reyes Ikar, S. L.», en reclamación por cantidad registrado con el número 693/80, se ha acordado citar a «Reyes Ikar, S. L.», en su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 1981 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Reyes Ikar, S. L.», en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Madrid, a 3 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.178)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Josefa García Martínez contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 869/80 se ha acordado citar a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 1981, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.181)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Mondéjar San José contra «Sader, S. A. de Servicios» en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.160/80, se ha acordado citar a «Sader, S. A. de Servicios», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 1981 a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Sader, S. A. de Servicios», en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno contra Manuel Casado Costa y otros en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.271/80 se ha acordado citar a Mauricio Fernández Lugo y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de junio a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mauricio Fernández Lugo, Felipe Zazo Amado, Manuel Expósito Rodríguez y Manuel Lozano Galicia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Granados Hernández contra Melchor y Carvajal («Melcar, S. L.»), en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Melchor y Carvajal («Melcar, S. L.»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 1981 a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Melchor y Carvajal («Melcar, S. L.»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.182)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Copas Pérez contra «Manufacturas Villafranca, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 13-68/80, se ha acordado citar a «Manufacturas Villafranca, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 1981 a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Manufacturas Villafranca, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno contra USO y José Valor, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.272/80, se ha acordado citar a Vicente Arribas Cañas y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de junio a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Vicente Arribas Cañas, don Ignacio Peña Clemente, don Pedro Gaitero Alvarez y don Alejandro Aparicio Poza, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Rincón Humada contra «Española, S. A.», y otros, en reclamación de elecciones sindicales, registrado con el número 1.375/80, se ha acordado citar a «Española, S. A.» y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de junio a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Española, S. A.», don Luis Flores Duque, don Angel Puya Caro, don Carlos Seco Criado, don Gabriel Torres Mur, don Julián Calvo Miguél y don Rafael Oria Moro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Méndez Fernández y otro contra María del Carmen Fernández Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.467-8/80, se ha acordado citar a María del Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio a las 9,30 horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Fernández Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.603)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Tomás Baquedano Maestre, contra «Sistemas Eléctricos, S. A.», «SITELSA», en reclamación por despido, registrado con el número 155/81 se ha acordado citar a «Sistemas Eléctricos, S. A.», «SITELSA», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Sistemas Eléctricos, S. A.» («SITELSA»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernardina García Alcaide Leganés, contra Cándido Martín Fernández en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.759/80, se ha acordado citar a Cándido Martín Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cándido Martín Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.602)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Minguéz Fernández y otros, contra «SITELSA», «Sistemas Eléctricos, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 63/81, se ha acordado citar a «SITELSA», «Sistemas Eléctricos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «SITELSA», «Sistemas Eléctricos, S. A.», «Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.604)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Fernández Díaz, contra «Ipiac, S. A.», y «A.P.B., S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 2.838/1980, se ha acordado citar a «Ipiac, Sociedad Anónima» y «A.P.B., S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de septiembre a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ipiac, Sociedad Anónima» y a «A.P.B., S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Asensio Martín contra «Terra Mobiliario, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 63/81, se ha acordado citar a Angel Asensio Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Angel Fernández Ruiz contra «Futura 2000, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad registrado con el número 268-1981 se ha acordado citar a «Futura 2000, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Futura 2000, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.657)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 531/80, a instancia de María José Torrequebrada Escribano, contra «Centro Luxe, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color marca «Werner». Una mesa de centro de cristal y madera color nogal. Un tresillo y dos sillones en nogal, con tapicería en manera de cuadros. Una mesa de despacho en madera de 1,30 x 70, color caoba, dos cajones. Una máquina de escribir marca «Erika». Una calculadora marca «Sanyo», CX-5.500. Dos sillas en madera con asiento de rejilla. Una lámpara de mesa de despacho de acero inoxidable. Un frigorífico «Edesa» de tres estrellas. Un frigorífico «Westinghouse» tres estrellas. Una lavadora «Westinghouse».

Total: 208.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Los bienes embargados están depositados en «Centro Luxe, S. A.», a cargo de Santa María Magdalena, 35.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—599)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Alonso Checa y otros contra «Eriñal, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.023/80, se ha acordado citar a Blas Martos Fernández y «Eriñal, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de junio a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Blas Martos Fernández y «Eriñal, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.190)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.014/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de

Benito Sánchez Clavero, contra «Rodilla y Cía., S. A.», sobre despido, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Benito Sánchez Clavero contra la empresa «Rodilla y Cía., S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Rodilla y Cía., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.322)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 762/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Gloria Martínez Pérez, contra «Guisán, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Gloria Martínez Pérez, debo condenar y condeno a «Guisán, S. A.», a que la pague la cantidad de 599.601 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Guisán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.323)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo de la Fuente Sáez contra «Intedi, S. A.», en reclamación por resolución de contrato registrado con el número 215/81, se ha acordado citar a «Intedi, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Intedi, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.192)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 414/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Moreno Cuadrado, contra «A.C.S.A., S. A.», y otro, sobre despido,

22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Asensio Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.511)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raquel Guijarro González contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 72/81, se ha acordado citar a «Servicio Técnico Alimentación, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.552)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Romera Alados contra «Comercial Pueyo Limoges, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.160 bis/80, se ha acordado citar a «Comercial Pueyo Limoges, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Comercial Pueyo Limoges, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.553)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Moreno Cuadrado, frente a «A. C. S. A., S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «A. C. S. A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—4.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benito Quesada Sampedro contra «Banco Hispano Americano, S. A.», en reclamación por despido, se ha acordado citar a Benito Quesada Sampedro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito Quesada Sampedro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Cristino Torbisco Méndez y otros contra empresa «Rigoar, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.581 al 3.583/80, se ha acordado citar a empresa «Rigoar, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 1981, a las

9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Rigoar, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.204)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan de Mata Reyes contra empresa «Nyrte, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 3.970-80, se ha acordado citar a empresa «Nyrte, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 1981 a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Nyrte, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo.

(B.—4.329)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Muñoz Rodríguez contra «Martín Bienzobas, S. A.», e I.N.S.S. en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.819/80 se ha acordado citar a empresa «Martín Bienzobas, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de julio de 1981 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Martín Bienzobas, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.562)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.637-41/77, seguido a instancias de Juan Torrijo Suárez y otros contra Enrique Cañamero Lavado, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Es la mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

Uno

Local comercial número 5 bis, letra E-1, situado en la planta baja derecha entrando de la casa número 4 de la calle Marcelino Castillo, c/v a Josefa Honrado que tiene su entrada por la calle Marcelino Castillo, superficie 75 m² y linda por su fachada con la calle de su situación. Por la derecha, con local comercial número 6, letra F, por su izquierda con local comercial número 5, letra E; por la espalda, con la finca de don Domingo Castillo Pérez. Le pertenece un sótano de 65 m², situado en la planta sótano marcado con el número 5 bis. Tasado en: 700.000 pesetas.

Dos

Nave comercial en la planta baja de la calle de Madrid (Carabanchel Bajo, calle Salvador del Mundo, número 3). Linda al Norte, por donde tiene entrada, con la calle expresada, patio de luces y pisos bajos letras B, C, D y E; derecha entrando, al Oeste con piso bajo A, patio de luces y terrenos de don Manuel Aguado; izquierda al Este, con acceso a la planta sótano y casa 68 de la calle Eugenia de Montijo, y fondo Sur, casas 4 y 6 de la calle de San Antolín. Mide 481 m² con dos decímetros cuadrados. Tasado en: 962.000 pesetas.

Tres

Local comercial planta baja de la calle de Madrid (Carabanchel Bajo), calle San Antolín número 6. Linda: al Norte, por su entrada, con nave comercial de la planta baja de la casa número 3 de la calle Salvador del Mundo; derecha entrando con terrenos de la comunidad de propietarios, entrando al Sur, con patio de luces y terrenos de igual comunidad. Mide 25 metros, diez decímetros cuadrados. Tasado en: 125.000 pesetas.

Cuatro

Piso letra E, situado en la planta baja de la calle de Madrid (Carabanchel Bajo), calle de Mercedes Arteaga número 8. Linda al Norte, por donde tiene su entrada con meseta de escaleras; al fondo por el Sur, con el número 24 de la calle de Mercedes Arteaga, por su izquierda; al Este, con piso bajo destinado a portería y terrenos de «Edimosa», y por la espalda al Oeste, con piso bajo, letra F, y patio abierto, constanding de recibimiento, comedor estar, dos dormitorios, cocina y aseo. Mide 52 m². Tasado en: 208.000 pesetas.

Cinco

Planta baja señalada con el número 2 de la casa número 85 de la calle de Matilde Hernández de Madrid, tiene entrada directa desde la calle. Linda: por la izquierda, entrando con portal, caja de escalera y con la casa 83 de la misma calle; por la derecha con la rampa de acceso a la planta sótano y la casa número 87 de la misma calle; por el fondo con sucesores de don Manuel Galindo y «Sociedad Lizarrituri y Rezola»; y por su frente, por la calle de su situación; ocupa una superficie de 477 metros y 72 centímetros cuadrados. Existe en ella a la derecha entrando, una edificación para oficinas con planta y entreplanta de doce

metros cuadrados. Tasado en: 2.445.000 pesetas.

Seis

Piso primero, letra C, situado en la planta primera de la casa número 85 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), superficie útil de unos 70 m². Linda: por su frente con pasillo de entrada y piso letra D, por su derecha entrando, con patio de la finca; por el fondo, con calle de su situación y por la izquierda con piso letra B. Tasado en: 280.000 pesetas.

Siete

Piso segundo, letra C, situado en la planta segunda de la casa número 85 de la calle de Matilde Hernández, con una superficie útil de unos 70 m², lindando: por su frente, con pasillo de entrada y piso D derecha; entrando con patio de la finca; fondo, con la calle de su situación; e izquierda con el piso letra B. Tasado en: 280.000 pesetas.

Ocho

Piso cuarto, letra A, situado en la planta cuarta de la casa número 85 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 65 m². Lindando por su frente con pasillo de entrada y caja de escalera; derecha, entrando, con piso letra B de esta planta; fondo, con la casa número 87 de la misma calle, e izquierda con patio de la finca. Tasada en: 260.000 pesetas.

Nueve

Tienda señalada con el número 3 de la casa número 83 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 65 m², lindando, por su frente, con la calle de Matilde Hernández; por su derecha entrando, con la casa número 85 de la misma calle, y fondo con sucesores de don Manuel Galindo y Lizarrituri y Rezola, y por su izquierda, con pasillo de entrada al local comercial número 2 de esta finca. Tasado en: 325.000 pesetas.

Diez

Piso primero, letra A, de la casa número 83 de la calle Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 55 m². Lindando por el frente, con pasillo de entrada y patio de la casa; por la derecha entrando, con el piso B y patio; por el fondo, con la casa número 80 de la misma calle; y por la izquierda con patio de la finca. Tasado en: 220.000 pesetas.

Once

Piso primero, letra B, de la planta primera de la casa número 83 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 60 m², lindando por su frente con pasillo de entrada, caja de escalera y piso letra A; por su derecha entrando, con la casa número 81 de la misma calle; por el fondo, con la calle de su situación; y por la izquierda con un patio de la finca. Tasado en: 240.000 pesetas.

Doce

Piso segundo, letra A, en planta segunda de la casa número 83 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 55 m², lindando: Por el frente con pasillo de entrada y patio de la casa; por su derecha entrando, con el piso B y patio; por el fondo, con la casa número 85 de la misma calle, y por su izquierda, con patio de la finca. Tasado en 220.000 pesetas.

Trece

Piso tercero, letra B, en la planta tercera de la casa número 83 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 60 m², y linda: por su frente, con pasillo de entrada, caja de escalera y piso letra A, por su derecha entrando con la casa número 81 de la misma calle. Por el fondo, con la calle de su situación, y por la izquierda con patio de la finca. Tasado en 240.000 pesetas.

Catorce

Piso cuarto, letra A, planta cuarta de la casa número 83 de la calle de

Matilde Hernández (Madrid), con una superficie útil de 55 m². Lindando: por el frente con pasillo de entrada y patio de la casa; por su derecha, entrando con el piso letra B, y patio; por el fondo, con la casa número 85 de la misma calle; y por su izquierda con patio de la finca. Tasado en: 220.000 pesetas.

Quince

Piso cuarto, letra B, en planta cuarta de la casa número 83 de la calle de Matilde Hernández (Madrid), con una superficie de 60 m². Lindando: por su frente con patio de entrada, caja de escalera y piso letra A, por su derecha entrando, con la casa número 81 de la misma calle; por su fondo, con la calle de su situación; y por su izquierda con patio de la finca. Tasado en: 240.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en primera subasta el día 16 de julio; en segunda subasta, el día 18 de septiembre, y en tercera subasta, el día 5 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no subran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Décima

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplididos por certificación del Registro y certificación de cargas, y estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir

otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima

Que el precio de los mismos deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 25 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID.

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Martínez Castro contra empresa «Angebelsa, S. A.», e I. N. S. S. en reclamación por incapacidad registrado con el número 3.313/80 se ha acordado citar a empresa «Angebelsa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 1981 a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Angebelsa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.744)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Escudero Herguido contra Instituto Nacional de la Seguridad Social en reclamación por desempleo registrado con el número 3.355/80, se ha acordado citar a Gregorio Escudero Herguido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gregorio Escudero Herguido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.054)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Claramonte Martínez contra «General Gas, Sociedad Anónima» en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.302/80, se ha acordado citar a «General Gas, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «General Gas, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.055)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafaela País Barón contra «Producciones Artísticas Reunidas, S. A.», Fernando León Márquez y Juan Sáez Pulpón, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.512/80, se ha acordado citar a «Producciones Artísticas Reunidas, S. A.», Fernando León y Juan Sáez Pulpón, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de junio de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Producciones Artísticas Reunidas, S. A.», Fernando León Márquez y Juan Sáez Pulpón, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.205)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro Sánchez Pinardo y otros contra «Unidad Industrial Técnica, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.601 al 3.604/80, se ha acordado citar a «Unidad Industrial Técnica, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán

lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Unidad Industrial Técnica, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.326)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Federico Moreno Lete, en repr. de Roberto Lleo Figuerola y otros contra «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 497 al 559/81, se ha acordado citar a «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 1981 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.327)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cayetano Sánchez Clemente y Santiago Cuenca López contra «Artículos de Caucho Industrial Manufacturados, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 625-626/81, se ha acordado citar a «Artículos de Caucho Industrial Manufacturados, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 1981 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Artículos de Caucho Industrial Manufacturados, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.328)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Nombela Azaña y Teresa Gutiérrez Verdú contra empresa «Elva, S. A.», en reclamación por cantidad registrado con el número 3.625-3.626/80, se ha acordado citar a empresa «Elva, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 1981 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa «Elva, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.330)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Gueibenzu Romano, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia de los de Madrid, número ocho.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número mil ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra los cónyuges doña Carmen Martínez Redondo y don Cecilio Tobares Lumbreras, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo pactado la finca siguiente:

En Arganda del Rey, calle Ronda de Batres, bloque 2, número 6. Finca número 6 o piso señalado con la letra B, sito en la planta primera alzada sin contar la baja, que forma parte del inmueble sito en la calle de Ronda de Batres, sin número de Arganda del Rey (Madrid), bloque B-2, mide una superficie construida de 80 metros 87 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, entrada, baño, cocina y dos terrazas. Sus linderos son: Al Norte, pared medianera; al Sur, piso letra A y acceso; al Este, fachada del edificio, y al Oeste, patio. Cuota: tiene una cuota o participación en el total valor del inmueble, elementos y gastos comunes de seis enteros 46 centésimas por 100. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.551, libro 216, folio 6, finca número 15.556, inscripción segunda.

Tipo pactado, trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de junio próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo; que los autos y las certificaciones del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancel-

lar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.215)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, de este Juzgado, a instancia de don Luis Rodríguez Fernández, contra doña Olga Turc Leonyd de Pizueta, ha acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, los derechos de traspaso del siguiente

Local comercial ubicado en el paseo de La Habana, número 107, de unos 80 metros cuadrados de superficie y sótano de unos 50 metros cuadrados, que han sido tasados pericialmente ambos locales en la cantidad de un millón de pesetas, los derechos de traspaso.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día veinticinco de junio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad, al mesos, el diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.226)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de «Creditsa Madrid, S. A.», contra don Gonzalo Vázquez Dodero Bonifaz, sobre reclamación de cantidad. En dichos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, el vehículo embargado al deudor, que al final se describirá, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintinueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de doscientas diez mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera.

Segunda

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores previamente consignar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado dentro de los tres días de aprobado aquél.

Bien que se subasta

Un vehículo marca «Citroën», modelo GS, matrícula M-3194-BP.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.391)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad «Talleres La Fuente, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Francisco Laguna, número once, primero C (Puente de Vallecas), y en los mismos, en Junta de acreedores celebrada el pasado día ocho de los corrientes, han sido nombrados Síndicos los siguientes: Don Ginés Sarrió Fernández, representado a estos efectos por su apoderado don Arturo Puente Pinero, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, calle del General Moscardó, veintiuno A; la Sociedad «Compañía Española de Vertederos y Herraduras, S. A.» (CEVETHER), representada por su apoderado a estos efectos don Antonio Jiménez Redondo, mayor de edad, casado, Procurador, vecino de Madrid, calle de Víctor Andrés Belaúnde, número treinta y seis, y don Miguel Olivares Cerón, mayor de edad, casado, administrativo, con domicilio en Madrid, calle de Francisco Laguna, número nueve; todos los cuales han aceptado y jurado su cargo, y tomado posesión del mismo ante este Juzgado.

Lo que se hace público a todos los efectos y, particularmente, para que se haga entrega a los mismos de todo cuanto corresponda a la quebrada.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Manuel Telo Álvarez. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—32.279)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la sección cuarta de la quiebra de la Sociedad «Talleres La Fuente, S. A.», con domicilio social en Madrid (Puente de Vallecas), calle de Francisco Laguna, número once, primero C, que se ha fijado hasta el día ocho de junio próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos; y que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día veintitrés de junio y hora de las cinco de la tarde en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Manuel Telo Álvarez. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—32.280)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don César Uriarte López, Magistrado-Juez de instrucción número 11 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este

Juzgado y Secretaría del que referenda se sigue pieza separada de embargo, dimanante del sumario número 50 de 1971, por estafa, contra Casimiro Sánchez Ramírez y otros, en la cual se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de los inmuebles propiedad de los procesados, y que más adelante se describirán, y para lo cual se ha señalado el próximo día 25 de junio y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, de Madrid.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y certificaciones de los registros están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes motivos de la subasta

Casa sita en Madrid, antes Vallecas, calle Sierra Filabres, número 3, la cual ocupa una superficie de 3.075 pies cuadrados y 50 centímetros de otro, equivalente a 262 metros, siete decímetros y 29 centímetros cuadrados aproximadamente, y consta de siete plantas dedicadas a vivienda y cuya inscripción se halla anotada en el Registro de la Propiedad número 10 de los de esta capital, al libro número 749 de la Sección primera de Vallecas, folio 130, finca número 5.523, anotación letra D y que es propiedad de Casimiro Sánchez Ramírez, y que ha sido justipreciado en la cantidad de catorce millones de pesetas.

Piso primero izquierda de la casa sita en Móstoles, calle de la Independencia, número 17, hoy número 23, situado en la planta baja o primera a la izquierda de la finca según se mire de frente a su fachada y destinado a vivienda, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, en el tomo 1.297, libro 84 de Móstoles, folio 124, finca número 6.965, anotación letra D, propiedad de Miguel Hernández de la Huerta Romero, y que ha sido valorado en la cantidad de dos millones de pesetas.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1981. El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—5.018)

(C.—735)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de «Ofirex, Sociedad Anónima», contra «San Juan del Condado, S. A.», en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, el bien inmueble embargado a la demandada, siguiente:

Pala cargadora, marca «Volvo BM», modelo LM-841, motor número 11.372, chasis número 3.082. Tasada en un millón doscientas mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, se ha señalado el próximo día veintinueve de junio, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación ya expresado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para que así conste expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil no-

vecientos ochenta y uno, para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.336-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, se siguen autos de mayor cuantía, número quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Guerín, S. A.", contra don Antonio Fernández Muñoz, en reclamación de quinientas pesetas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por primera vez de la finca:

"Urbana. Parcela número ciento catorce de la urbanización "Carrasquilla Concejeros", en el término de Escalona, que tiene una superficie de mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, con arroyo; al Sur y al Este, con calle, y al Oeste, con la parcela número 7.907, folio 210, libro 43, inscripciones segunda y tercera, y fué adquirida por don Antonio Fernández Muñoz, en escritura autorizada el once de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por el Notario de Escalona señor Pérez de Madrid y Pala. Finca inscrita al tomo 625, libro 47 de Escalona".

Y para que tenga lugar se señala el próximo día veintidós de junio, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuatrocientas setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar en efectivo metálico el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, además, que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.385)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número mil doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Román Sanahuja Bosch, contra Antonio Piñol Gil y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veintidós días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo. Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace saber que los autos y certificación registral se ponen de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante la titularización, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, serán aceptados por el rematante, quien se subroga en su pago, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Derechos de propiedad que correspondan al demandado en el local comercial letra M, planta baja, de casa número cuatro, "Edificio Apolo", en San José de Valderas, con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, tomo 1.628, libro 187, folio 223, inscripción primera, finca número 14.567. Tasados en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.330-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don José Hermosilla Sáez, con "Servicios Sol-Mar, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por mediación de certificación registral. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Lote segundo:

B) Urbana.—Número siete.—Vivienda letra C, situada en la planta primera del edificio, sin contar la baja, sito en esta Ciudad, en calle de nueva apertura, bloque número tres, entre las calles de Luis Vives y carretera de Pastrana. Ocupa una superficie de 105,09 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, vivienda letra D; izquierda, patio de luces y medianería del bloque cuatro; fondo, zona ajardinada, recayente a "Confital, S. A.", y frente, por donde tiene su entrada, hueco de ascensores y vestíbulo de escalera y vivienda tipo B. Le corresponde una cuota del 3,340 por 100.

Inscrita en el Registro número 1 de Alcalá de Henares, al tomo 2.746, folio número 51, finca número 47.710.

Lote tercero:

C) Urbana.—Número ocho.—Vivienda letra D, situada en la planta primera del edificio, sin contar la baja, sito en esta ciudad, en calle de nueva apertura, bloque número tres, entre las calles de Luis Vives y carretera de Pastrana. Ocupa una superficie de 95,65 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, patio de luces y medianería del bloque dos; izquierda, vivienda letra C; fondo, zona ajardinada, recayente a "Confital, S. A.", y frente, por donde tiene su entrada, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cocina, cuarto de baño, terraza y terraza tendadero. Le corresponde una cuota del 3,040 por 100.

Inscrita en el Registro número 1 de Alcalá de Henares, al tomo 2.746, folio número 54, finca número 47.712.

Lote cuarto:

D) Urbana.—Número 12.—Vivienda letra D, situada en la planta segunda, sin contar la baja del edificio, sito en esta ciudad, en calle de nueva apertura, bloque, número tres, entre las calles de Luis Vives y carretera de Pastrana. Ocupa una superficie de 95,65 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, patio de luces y medianería del bloque dos; izquierda, vivienda letra C; fondo, zona ajardinada, recayente a "Confital, S. A.", y frente, por donde tiene su entrada, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cocina, cuarto de baño, terraza y terraza tendadero. Le corresponde una cuota del 3,040 por 100.

Inscrita en el Registro número 1 de Alcalá de Henares, al tomo 2.746, folio 66, finca número 47.720.

Lote quinto:

Urbana.—Número 16.—Vivienda letra D, situada en la planta tercera, sin contar la baja, del edificio sito en esta ciudad, en la calle de nueva apertura, bloque número tres, entre las calles de Luis Vives y carretera de Pastrana. Ocupa una superficie de 95,65 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, patio de luces y medianería del bloque dos; izquierda, vivienda letra C; fondo, zona ajardinada, recayente a "Confital, S. A.", y frente, por donde tiene su entrada, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cocina, cuarto de baño, terraza y terraza tendadero. Le corresponde una cuota del 3,040 por 100.

Inscrita en el Registro número 1 de Alcalá de Henares, al tomo 2.746, finca número 47.728.

Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo.

Tipo de la segunda subasta:

Lote segundo: 788.175 pesetas.

Lote tercero: 717.375 pesetas.

Lote cuarto: 717.375 pesetas.

Lote quinto: 717.375 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.334-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de don Ramón Tapia Pando "Industrias Simer", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Industria y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima", vecino de Zaragoza, Comandante Santa Pau, número ocho, en reclamación de ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, señalándose para que ello tenga lugar el día ocho de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Una máquina contable "Olivetti", modelo A-6, número 4052056, tasada una vez rebajada el 25 por 100 en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente,

en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.340-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador señor Domínguez López, sobre bienes especialmente hipotecados a "Hijo de Florencio Martínez, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes que se relacionarán; para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de junio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado, provincia de Soria y Madrid, diario "El Alcázar" y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar los siguientes:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, que es el de dieciocho millones novecientos veinte mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Se hace constar expresamente que la hipoteca se extiende a todo cuanto mencionan los artículos ciento nueve, ciento diez y ciento once de la ley Hipotecaria y doscientos quince de su Reglamento, por haberse pactado así en la escritura de préstamo hipotecario.

Finca objeto de subasta

"Tierra en el paraje "Humbria". Término municipal de la villa de San Leonardo de Yagüe, de 10.189 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 108 metros 40 centímetros, con terreno común, y en otra, de 47,50 metros, con el camino de La Dehesa; al Sur, en línea de 153,40 metros, con la carretera nacional de Sagunto a Burgos, contados en dirección Este; Oeste, a partir de 12,50 metros del hectómetro 9 del kilómetro 403 de dicha carretera, desde cuyo punto retrocede a dicho lindero con la carretera general hacia el Oeste, en la longitud expresada de 153,40 metros; al Este, en línea de 42,60 metros, con terrenos del común, y al Oeste,

te, en línea de 81,10 metros, con finca de Victoriano de Miguel Ayuso.

En la descrita finca existe construido lo siguiente:

I.—Edificio de dos plantas en una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados, que linda: al frente-Sur, con carretera de Sagunto a Burgos; izquierda, entrando, y fondo, terrenos de la Sociedad, y derecha, cañada o pasos de ganado.

II.—La planta baja consta de soportal, por donde tiene su entrada, local para oficinas, aseos y escalera por donde se sube al piso alto, el cual consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo, constituyendo todo ello la vivienda de guardería.

III.—Nave industrial destinada a instalaciones y uso derivado de la madera, con frente a la carretera de Sagunto a Burgos, sobre una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, de veinticinco de longitud por diez de ancho y una altura de cuatro metros cuarenta centímetros. Está situada en el kilómetro 403,9, retirado a veintidós metros de la carretera.

En la descrita finca existía emplazada en veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, con carácter permanente y para servir a las actividades industriales que en la misma se desarrollaban, la maquinaria que se relaciona en acta notarial de presencia levantada en San Leonardo de Yagüe (doc. núm. 2).

Asimismo, en veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se instaló las máquinas y elementos industriales que se relacionan en el acta levantada en dicha fecha (doc. núm. 3).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, al tomo 962, libro 18, del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, folio 117, finca número 2.100, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción tercera".

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.333-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el "Banco Industrial del Sur, S. A.", contra los esposos don Fernando Lacasa Ruiz y doña Mercedes López de Diego, sobre reclamación de un crédito en garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipotecada siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno señalada con el número 51 de la finca "Los Jarales", en el término municipal de Galapagar. Linda: al Norte, en línea de 39 metros 70 centímetros, por su lindero derecha, con la parcela número 48; al Sur, en línea de 58 metros 40 centímetros, con la finca propiedad de "Inmuebles Borondo, S. A."; al Este, con fachada de línea poligonal de 87 metros 85 centímetros lineales, a la calle de Los Jarales, y al Oeste, en línea de 85 metros 50 centímetros, con las parcelas números 49 y finca propiedad de Antonio Sanz. Todas las medidas son aproximadas con una superficie total, también aproximada, de 4.000 metros cuadrados.

Sobre esta parcela A se ha construido un chalet denominado "El Enebro", situado en la urbanización "Los Jarales", sito en el kilómetro 12 de la carretera de Galapagar a Torreledones. Consta de planta de sótano y planta baja. La planta de sótano está destinada a bodega y ocupa una superficie de 15 metros y 67 decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie de 241 metros 92 decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios, garaje y terrazas. Está ubicado en la parte izquierda de la

parcela, mirando a ésta desde el lindero de la calle de Los Jarales, y dotado de los servicios de agua y electricidad. La parte no edificada de la parcela se destina a zonas de paso y ajardinadas.

Es en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, la finca número 5.723.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, veinte millones de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

El acreedor demandante podrá concurrir a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.297)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número mil trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador señor De Guinea y Gauna, seguidos en este Juzgado contra don Juan Miguel San Juan Martínez y su esposa doña Rosemary Hofmann, vecinos de Madrid, calle Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y nueve, edificio Castilla, portal seis, apartamento uno de la segunda planta, se ha acordado por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda 103, apartamento número 1 de la segunda planta de apartamentos del portal 6 del edificio denominado "Castilla", sito en la calle Bravo Murillo 359, en Madrid. Está situado en la tercera planta alta del portal mencionado. Tiene una superficie aproximada, incluidos elementos comunes de 54 metros 92 decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, comedor-estar con cocina incorporada, un dormitorio, baño y terraza jardinera. Linda: por su frente, mirando desde la calle Simancas, con rellano de escalera y apartamento número 2 de la calle mencionada, con el portal 5 y con patio de distribución del edificio; por la izquierda, con hueco de ascensor, hueco de escalera y apartamento número 2 de la misma planta, y por el fondo, con hueco de ascen-

sor, hueco de escalera y patio de distribución del edificio. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 0,2227 por 100, respecto del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al tomo 1.156, libro 571 de la sección primera, folio 46, finca 44.417, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.236)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número trescientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta, a instancia de don José Manuel Escandón Lavín, contra doña Esther Elvira Blanco, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Dos mostradores de armadura metálica y tablero de cristal, de 1,10 por 0,55 metros cada uno.

Setenta bicicletas marca "B. H.", de distintos tamaños.

Seenta pares de botas de fútbol marca "Marcos y Salcedo", de distintos números.

Cincuenta pares de zapatillas de deportes de la marca "Marcos", de distintos números.

Doce cañas de pesca de dos a cinco metros, de distintas marcas y modelos, con sus respectivos carretes.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiséis de mayo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los expresados bienes salen a pública subasta por el tipo de doscientos ochenta y cuatro mil pesetas en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.400)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Román García Varela, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Inmobiliaria Malvarrosa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor V. Moreno, contra "Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.", con domicilio en Mostoles, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de la entidad demandada, y que le fué embargada en dichos autos, siguiente:

Local comercial, sito en Mostoles, calle de Severo Ochoa, designado con el número uno, en la planta baja de la casuarbanización "La Princesa", con tachada a la calle de Juan Ramón Jiménez, por donde se le ha designado con el número dos. Linda: Este, con calle de Quevedo, hoy Severo Ochoa; Norte, local designado con el número cuatro, y Sur, con espacio abierto, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados.—Inscrito al tomo 3.442, libro 537, folio 103, finca 46.938, de Mostoles. Inscripción primera. Tasada en la cantidad de tres millones ochocientos veinticinco mil pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día veintiséis de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, que será el tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por contrato privado de compraventa, está de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, censos y gravámenes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.464)

Juzgado Militar REQUISITORIA

C E U T A

Don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 131 de 1980, instruida contra el legionario del mismo Tercio Sixto Fernández Pérez por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y de Oviedo, al haberse presentado voluntariamente dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 2 de abril de 1981. — El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—4.040)

(B.—3.746)

IMPRESA PROVINCIAL POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 109 correspondiente al día 9 de mayo de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
MADRID, SOBRE REGISTRO,
DEPOSITO Y PUBLICACION DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL
GRUPO DE EMPRESAS
«ALFONSO BENITEZ, S. A.»,
«CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS, S. A.» Y
«COMPANIA ESPAÑOLA DE
SERVICIOS PUBLICOS
AUXILIARES, S. A.» DE LAS
ZONAS 7.ª, 8.ª y 14.ª DE MADRID

Examinado el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 9 de marzo de 1981, por la Comisión Negociadora del grupo de empresas «Alfonso Benítez, S. A.», «Construcciones y Contratas, S. A.» y «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A.» de las zonas 7.ª, 8.ª y 14.ª de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo
(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito*.—El presente Convenio Colectivo será de ámbito local y regulará las relaciones de trabajo de las empresas «Construcciones y Contratas, S. A.», «Alfonso Benítez, S. A.» y «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A.», con el personal de las categorías relacionadas en la Tabla Salarial Anexa, adscritos a los servicios de Limpieza Pública y Riego de las Zonas 7.ª, 8.ª y 14.ª, concertadas con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid capital.

Art. 2.º *Vigencia*.—El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, excepto en aquellas materias en las que expresamente se disponga otra cosa.

Todas las retribuciones y compensaciones económicas acordadas en este Convenio desde la indicada fecha.

Art. 3.º *Prórroga*.—El presente Convenio se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una ante-

lación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Adscripción del personal*.—Al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la misma, con una antigüedad mínima de tres meses pasarán a estar adscritos a la nueva titular en todos los derechos y obligaciones.

Art. 5.º *Condiciones*.—Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6.º *Absorción y compensación*.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existencias en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7.º *Derechos adquiridos*.—Se respetan todos los derechos adquiridos que pactados individualmente o colectivamente superen o no se recojan en el presente Convenio.

Art. 8.º *Comisión mixta paritaria*.—Estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y empresarial, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

La Comisión mixta paritaria deberá emitir su informe en un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente en que fue solicitado. Sus funciones y actividades no obstruirán en ningún caso, el libre ejercicio de las leyes, según forma y alcance que éstas regulen.

Art. 9.º *Composición de la comisión mixta paritaria*.—La comisión mixta paritaria de este Convenio Colectivo estará compuesta por seis miembros representantes de la parte económica y seis del personal, siendo nombrados estos últimos por el Comité de Empresa.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 10.º *Jornada de trabajo*.—La jornada de trabajo será de 42 horas semanales para todos los turnos, incluyéndose dentro de este horario el tiempo de bocadillo que se viene disfrutando y que es de 30 minutos.

Art. 11.º *Horas extraordinarias*.—Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales como daños extraordinarios o urgentes, no considerándose a tales efectos excepcionales las realizadas en domingos y festivos.

Art. 12.º *Vacaciones*.—Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales. Las vacaciones anuales se concederán al 100 por 100 de la plantilla durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. El personal voluntario que disfrute de sus vacaciones fuera de estos meses tendrá un incremento de 6.000 pesetas sobre los valores indicados por dicho concepto en la Tabla Salarial Anexa.

No comenzarán a disfrutarse las vacaciones ni en sábados ni en domingos, ni festivos.

El reparto de los turnos de vacaciones se elaborará entre los trabajadores y representantes de los mismos y se expondrá en los tablones de anuncios por la empresa en todos los centros de trabajo.

Art. 13.º *Descanso dominical y fiestas*.—Las empresas, con los respectivos comités, propondrán al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio los siguientes puntos:

a) Que el 1.º de mayo, el 1.º de enero, el 3 de noviembre y el 25 de diciembre no se realicen servicios de ningún tipo.

b) Que en Navidad se disfruten dos días laborables de permiso, retribuidos al total devengado. El personal se repartirá en dos turnos, Navidad y Año Nuevo, de forma que se disfruten tres días seguidos.

c) Que los domingos y festivos no se trabaje. En caso que fuera rechazada esta propuesta, el trabajo en estos días será de carácter voluntario y efectuado por un número de trabajadores no superior al del año anterior, recabándose personal obligatorio hasta dicho número para el caso de no cubrirse con voluntarios.

Las cantidades a percibir por los peones y conductores que trabajen los domingos y festivos, serán las que se deduzcan de la Tabla Salarial del presente Convenio.

Art. 14.º *Traslados de personal*.—Cualquier trabajador puede solicitar de la empresa por escrito el cambio de turno, parque y ruta de donde venga prestando sus servicios a otro.

La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, podrá disponer por necesidades reales de servicio, el cambio de trabajadores de un turno a otro, a excepción del turno de trabajo nocturno, que es voluntario y no rotativo, si no hubiera personal voluntario para el turno de noche, se cubrirán los puestos necesarios con personal del día rotando entre todos ellos, excepto para los mayores de 60 años que será voluntario.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal, no pudiéndose realizar en ningún caso por razones de sanción.

A tal efecto la empresa comunicará al comité los cambios de turno, parque y ruta que desee efectuar; así como las razones que lo justifican; salvo que hubiera personal que estuviera dispuesto a ser cambiado de forma voluntaria.

Recibida la precedente comunicación por el Comité de Empresa, esta determinará por sorteo entre todo el personal y en un plazo máximo de 72 horas, los trabajadores que deberán incorporarse al turno nuevo y parque.

Art. 15.º *Sanciones y despidos*.—Las san-

ciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento del Comité de Empresa con una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y clases de sanción.

Art. 16.º *Excedencia*.—Los trabajadores con dos años de servicio en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cinco meses e inferior a cinco años.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa y el Comité de Empresa en el plazo de un mes.

Si el trabajador no solicitara el reintegro con un preaviso de dos meses perderá el derecho de su puesto en la empresa, siendo admitido inmediatamente en caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos o sindicales no necesitarán de dos años de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos.

Art. 17.º *Conductores*.—En caso de que sea retirado el carnet de conducir a un conductor, la empresa le asignará un trabajo similar equivalente respetándole la categoría y todos los emolumentos económicos que viniera percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez.

La empresa velará por el cumplimiento del Código de Circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Art. 18.º *Licencias y permisos*.—Las empresas teniendo en cuenta las necesidades del servicio deberán conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc. Asimismo, en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido por el importe total devengado, en forma y condiciones que se especifican a continuación:

— Diez días al año para exámenes por estudios oficiales.

— Quince días retribuidos en caso de matrimonio.

— Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo y cinco días si ocurriese el hecho fuera de la localidad.

— Tres días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos o hermanos, padres políticos.

— Tres días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, hijos, padres o padres políticos.

— Tres días por alumbramiento de la esposa, si concurriera enfermedad grave se aumentará a cinco días.

— Dos días por traslado de domicilio habitual.

— Un día hábil de matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en caso de que fuera en distinta localidad.

— Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge. Estos dos días podrán ampliarse hasta tres más si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.

— Horas para exámenes y renovación del carnet de conducir.

Art. 19. *Seguro colectivo de vida.*—En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que derive su muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador, o sus beneficiarios en su caso, percibirán en concepto de indemnización 1.400.000 pesetas, independientemente de las prestaciones que por este motivo les correspondan.

Art. 20. *Ascensos.*—Serán de libre designación por parte de la empresa, los puestos de Jefe de Servicios, Encargado General y Sub-Encargado General.

Las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan o los puestos que se creen se proveerán por el concurso, examen y antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la Contrata, puntuando cada uno de estos dos requisitos un 50 por 100.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores categorías que lleven un mínimo de sesenta días en la empresa, y a tales efectos se publicará durante diez días consecutivos, al menos en todos los parques, la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el Tribunal examinador, el Comité de Empresa estará representado por un vocal, a ser posible de la categoría profesional que se quiera cubrir.

Art. 21. *Seguridad e higiene.*—En todas las empresas con más de veinticinco trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente y el presente Convenio.

Art. 22. *Plazas vacantes.*—La empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causa de muerte y jubilación, con personal fijo. En caso de excedencia y servicio militar, se cubrirá interinamente por el mismo tiempo que duren éstas.

Las vacantes serán cubiertas con personal procedente del paro, siendo el personal interino el primero en cubrir plazas fijas si las hubiera.

Se entregará a primeros de cada año a los representantes de los trabajadores una relación de todo el personal indicando edad y antigüedad en la empresa.

Las empresas comunicarán las altas y bajas en un plazo de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 23. *Conceptos retributivos.*—El salario bruto del personal afectado por este

Convenio Colectivo es el que se especifica en la tabla salarial del anexo final.

Art. 24. *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.*—Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a todo su personal dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) *Cuantía:* La fijada en el anexo I del presente Convenio para la categoría que corresponda.

b) *Denominación:* Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Julio y Navidad.

c) *Fechas de abono:* Paga extraordinaria de Julio. Se hará efectiva como máximo el día 15 del mes de julio.

Paga extraordinaria de Navidad. Se hará efectiva como máximo el día 21 del mes de diciembre.

d) *Período de devengo:* Las pagas de Julio y Navidad se abonarán semestralmente y en caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonará las sextas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajados.

Paga de Julio: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 25. *Participación en beneficios.*—Dentro del mes de marzo de cada año, el personal afectado por el presente Convenio, recibirá una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final.

Esta gratificación por participación en beneficios, se devengará anualmente y día a día (del 1 de enero al 31 de diciembre), y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose las ausencias injustificadas, Servicio Militar.

Art. 26. *Plusas.*—Son los indicados en el anexo final y se denominan:

a) De transporte.

b) De trabajo tóxico, penoso y peligroso.

c) De nocturnidad.

Los referidos plusas se abonarán exclusivamente por día trabajado.

Art. 27. *Incentivo.*—Es el indicado en cada categoría en la tabla salarial anexa y se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 28. *Día de pago.*—El día de pago será el último día hábil de cada mes.

Art. 29. *Lugar de pago.*—El lugar de pago será el centro de trabajo.

Art. 30. *Dieta alimenticia.*—El personal que desarrolle su actividad en el turno de jornada interrumpida percibirá una dieta alimenticia de 200 pesetas por día trabajado, considerando a tal efecto los sábados trabajados.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 31. *Anticipos quincenales.*—Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensalidad en que se solicita, de una cuantía máxima de 18.000 pesetas.

Este anticipo se abonará en horas de trabajo.

Art. 32. *Accidentes de trabajo.*—En caso de accidente laboral, todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá hasta el 100 por 100 del total devengado como si de trabajo real se tratara.

Art. 33. *Anticipos reintegrables.*—El personal con más de seis meses en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable, por un máximo de 40.000 pesetas.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y el Comité de Empresa, quienes deberán extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos le sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo y las cantidades amortizadas revertirán al fondo de préstamos.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 750.000 pesetas.

Art. 34. *Enfermedad.*—En caso de baja por enfermedad, el trabajador percibirá desde el 1.º hasta el 90 día de baja un 75 por 100 del total devengado y el 100 por 100 del total devengado si la enfermedad se prolongara más de 90 días.

Art. 35. *Hospitalización.*—En caso de hospitalización y desde el primer día de la baja hasta que se produzca el alta, el trabajador percibirá hasta el 100 por 100 del total devengado.

Art. 36. *Prendas de trabajo.*—Aquellas empresas en las que no exista un pacto sobre prendas de trabajo, con duración superior a la vigencia del presente Convenio, pactarán individualmente con su comité de Empresa, la cantidad y calidad de las prendas de trabajo de su personal, para el año 1981.

Las prendas de trabajo se entregarán en horas de trabajo y en los respectivos parques, ante cualquier medida o prueba se seguirá igual proceso.

Los conductores y peones afectados por el presente Convenio tendrán reconocido entre sus prendas de trabajo un anorak.

Art. 37. *Mujer embarazada.*—Dispondrá de seis semanas de permiso antes del

parto y ocho semanas después del parto, con reducción de una hora de jornada durante el primer año de lactancia. El embarazo no se considerará enfermedad siendo su retribución al total devengado el tiempo estipulado anteriormente.

Art. 38. *Revisión médica.*—Se realizará por parte de un servicio médico en empresa o Seguridad Social una revisión médica anual, en horas de trabajo, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias, como por ejemplo, análisis, radiografía del tórax, etc. En septiembre se habilitará una vacuna contra la gripe de carácter voluntario.

El resultado de dichos reconocimientos se entregarán a cada trabajador.

Art. 39. *Economato.*—Todo el personal disfrutará en calidad de beneficiario, de un economato de calidad contrastada. Gestiones que llevará a cabo la empresa.

Art. 40. *Jubilación.*—Los trabajadores que soliciten su jubilación recibirán por parte de la empresa, y por cada año de trabajo en la misma, en el momento de producirse aquélla, las siguientes cantidades:

	Pesetas
A los 60 años.....	13.680
A los 61 años.....	11.400
A los 62 años.....	10.260
A los 63 años.....	9.120
A los 64 años.....	6.840
A los 65 años.....	4.560

Igualmente se abonará idéntica cantidad de 4.560 pesetas por año de servicio prestado, cuando el trabajador solicita la jubilación en los seis meses posteriores al cumplimiento de los 65 años.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Art. 41. *Garantías sindicales.*—Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación previa a la Empresa y en casos excepcionales la Dirección de la Empresa, previa petición del Comité, podrá autorizar que se realicen en horas de trabajo.

Para asuntos sindicales de importancia que requiriesen el asesoramiento de las Centrales Sindicales se posibilitará el acceso a los Centros de Trabajos de un representante sindical no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Delegados Sindicales y Comités: Disponibilidad de tiempo sindical:

CYCSA: 20 horas sindicales.
CESPA, S. A.: 20 horas sindicales.

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1981

CATEGORIAS	SALARIO BASE	INCENTIVO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	BENEFICIOS	VACACIONES	PLUS TRANSPORTE	PLUS (PENOSO PELIGR. TOXICO)	PLUS NOCTURNO	PRIMA CALIDAD
Jefe Admvo.....	1.368	935	35.700	35.700	17.850	67.830	366	-	-	-
Oficial 1.º Admvo.....	1.297	753	31.000	31.000	15.800	62.475	366	-	-	-
Oficial 2.º Admvo.....	1.068	386	31.000	31.000	15.800	49.605	366	-	-	-
Auxiliar Admvo.....	1.000	172	31.000	31.000	15.800	44.500	366	-	-	-
Encargado.....	1.355	737	36.890	36.890	18.445	76.160	366	271	445	-
Capataz (día).....	1.245	639	32.726	32.725	16.660	67.235	366	249	-	-
Capataz (noche).....	1.245	639	32.725	32.725	16.660	74.970	366	249	392	-
Encargado brigada.....	1.105	233	30.000	30.000	16.300	60.000	366	22	375	-
Conductor (día).....	1.105	91	29.800	29.800	16.100	59.387	366	221	-	-
Conductor (noche).....	1.105	91	29.800	29.800	16.100	73.247	366	221	365	-
Peón Guarda (día).....	1.000	-	26.800	26.800	14.300	46.780	366	200	-	-
Peón Guarda (noche).....	1.000	-	26.800	26.800	14.300	60.500	366	200	314	-
Mujer limpieza.....	1.000	-	26.800	26.800	14.300	46.780	366	200	-	-
Oficial 1.º taller.....	1.084	90	30.900	30.900	15.500	65.000	366	-	-	470
Oficial 2.º taller.....	1.040	74	30.000	30.000	15.000	63.000	366	-	-	445
Oficial 3.º taller.....	1.010	68	29.000	29.000	14.500	60.400	366	-	-	420

Alfonso Benítez, S. A.: 30 horas sindicales.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a Organismos Oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel de central o centrales sindicales, y en general de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizarán según acuerdo de los interesados. Asimismo la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la empresa y sobre negociación y deliberaciones de Convenio irán a cargo de las empresas.

Los Delegados Sindicales tendrán derecho a informar y ser informados en el ámbito de sus respectivas empresas.

Los Delegados de Personal y el Comité de Empresa habrán de contar con un tablón de anuncios diferenciado del que utilice la empresa en todos los centros de trabajo.

Art. 42. *Secciones sindicales.*—Cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados y repartir propaganda sindical.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en el lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

Art. 43. *Cuota sindical.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere el artículo anterior, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la rea-

lización de la operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas deducciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

(G. C. 4.361)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FUNDACION GENERALISIMO FRANCO»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 17 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la Empresa «Fundación Generalísimo Franco» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

Artículo 1.º *Ámbito.*—El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la Fundación Generalísimo Franco, Industrias Artísticas Agrupadas, para su centro de trabajo radicado en El Pardo, provincia de Madrid.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—La totalidad de los artículos del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1981, exceptuando al referido a «Productividad», que en su vigencia se iniciará a partir de la firma de este Convenio.

La duración de este Convenio se fijará en un año, a partir de su entrada en vigor, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º *Denuncia y prórroga.*—La denuncia del presente Convenio podrá hacerse, bien por los trabajadores a través de sus representantes, o bien por la Fundación Generalísimo Franco, I.A.A.

Esta denuncia se hará conforme a la legislación vigente en cada momento.

En caso de que la denuncia no se lleve a efecto, el Convenio se entenderá prorrogado en sus mismos términos, excepto en la tabla salarial.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Siendo todas las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, ambas partes consideran el Convenio nulo y sin efecto, en el supuesto de que la Autoridad Laboral en el ejercicio de las funciones que le son propias no lo aprobase en su totalidad.

Art. 5.º *Compensación y absorción.*—Las mejoras pactadas en este Convenio no podrán absorber ni compensar las mejoras que en la actualidad tengan reconocidas los trabajadores de la Fundación por conceptos diferentes.

Art. 6.º *Derechos adquiridos.*—Se respetarán como derechos adquiridos a título personal o colectivo las situaciones que pudieran existir a la firma de este Con-

venio, que computadas en su conjunto y anualmente resultasen superiores a lo establecido en el mismo.

Art. 7.º *Valoración de puestos de trabajo.*—Una comisión paritaria se encargará de la tarea de valorar los puestos de trabajo, con el objeto de lograr una modificación total o parcial de la estructura operativa de la Fundación; esta comisión paritaria estará integrada por cuatro miembros, dos designados por la Dirección y otros dos por el Comité de Empresa, ambas partes podrán contar con el asesoramiento técnico que consideren necesario, pudiendo estar compuesto por técnicos privados o por los de las Centrales Sindicales.

Esta Comisión paritaria informará periódicamente de la labor realizada.

Art. 8.º *Ascensos.*—Cuando se produzca una vacante o haya que cubrir un nuevo puesto de trabajo, se informará por escrito a todo el personal con diez días de antelación.

En el concurso-examen para cubrir una plaza vacante o un puesto de nueva creación, se permitirá el acceso en primera convocatoria a los trabajadores que ostenten una categoría inferior en más de un grado, siempre que se tenga una antigüedad en la Fundación de más de dos años y se demuestre fehacientemente que se tienen la experiencia y conocimientos necesarios.

Art. 9.º *Convocatoria y presentación de solicitudes.*—En función de lo previsto en el artículo anterior, la Dirección de la Fundación comunicará la convocatoria al Comité de Empresa y lo publicará en los tablones de anuncios, para conocimiento de todos los trabajadores.

El escrito de comunicación de la convocatoria deberá contener:

— Conocimientos que se exigen o titulación requerida.

— Categoría que corresponda al puesto de trabajo vacante o de nueva creación.

— Nivel salarial.

— Definición de funciones que se han de desarrollar en dicho puesto.

— Programa de la prueba a realizar.

A continuación se procederá a:

— Composición del Tribunal examinador.

— Fecha en que se realizará la prueba.

— Módulo de puntuación del examen.

Una vez publicada en los tablones de anuncios la correspondiente convocatoria, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles. La fecha del examen la fijará el Tribunal designado.

Art. 10.º *El Tribunal examinador.*—Se constituirá un Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para cubrir las vacantes o puestos de trabajo anteriormente definidos, formado por tres miembros designados por la Dirección y dos miembros elegidos por el Comité de Empresa.

Este Tribunal será el que determine por unanimidad qué trabajador debe cubrir el puesto de trabajo de que se trate. En caso de no producirse la unanimidad, se cubrirá el puesto interinamente hasta que la Autoridad Laboral resuelva la discrepancia.

Art. 11.º *Pruebas de aptitud.*—De acuerdo con las necesidades y paulatinamente, la Dirección de la Fundación pondrá a disposición de los trabajadores los programas de las materias que hayan de formar parte de las pruebas que se efectúen para cubrir vacantes o puestos de trabajo de nueva creación. Estos programas recogerán los temas o materias que a los distintos niveles se incluyan en las mencionadas pruebas, con expresión de los ejercicios o prácticas que pudieran formar parte de ellas.

Art. 12.º *Personal ajeno a la fundación.*—No podrá ser ocupada una vacante por personal ajeno a la Fundación hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos anteriormente expuestos y relativos al personal de plantilla, hecha excepción de las vacantes y nuevos puestos cuya cobertura queda expresamente encomendada a la Dirección. Caso de no reunir los empleados solicitantes los requisitos exigidos para la vacante o nueva plaza a juicio del Tribunal calificador, se procederá a cubrir la misma con personal ajeno. Tendrán preferencia para el ingreso:

— Los hijos de los trabajadores que presten servicio activo en la Fundación, jubilados o fallecidos, así como la proximidad familiar a los trabajadores.

Art. 13.º *Periodo de prueba.*—El periodo de prueba no podrá exceder de:

A) Personal titulado o asimilado, seis meses.

B) Personal técnico y administrativo, dos meses.

C) Personal cualificado, un mes.

D) Subalternos y no cualificados, quince días.

Art. 14.º *Traslados.*—Cuando la Dirección de la Fundación pretenda trasladar a un trabajador de puesto de trabajo, departamento o sección, procederá como sigue:

— Comunicará el posible traslado al trabajador afectado y al Comité de Empresa, por escrito.

— El trabajador podrá hacer las alegaciones que estime oportunas al Comité de Empresa y a la Dirección de la Fundación.

— El Comité de Empresa en base a estas alegaciones negociará con la Dirección de la Fundación la posible solución del problema.

— En el caso de no llegar a un acuerdo, el trabajador afectado podrá recurrir ante la Delegación de Trabajo.

Art. 15.º *Despidos y sanciones.*—A ningún trabajador se le podrá sancionar por falta grave o muy grave, sin que previamente se le notifique a él y al Comité de Empresa.

Los trabajadores no podrán ser sancionados con el despido sin que previamente se les haya notificado por escrito con una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha del cese. Al Comité de Empresa se le notificará con la misma antelación, para que pueda efectuar las gestiones que considere oportunas.

El trabajador sancionado podrá hacer las alegaciones que estime oportunas en pliego de descargo dirigido a la Dirección de la Fundación y al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, a la vista de las alegaciones formuladas, intentará la negociación con la Dirección de la Fundación, para la modificación o supresión de la sanción. En cualquier caso, el trabajador sancionado podrá recurrir ante la Magistratura de Trabajo.

Art. 16.º *Vacaciones.*—Las vacaciones de los trabajadores que prestan sus servicios en la Fundación serán:

a) Mes de agosto completo.

b) Semana Santa completa.

c) Para no trabajar los sábados de verano, se puede concertar una fórmula satisfactoria, para que en las jornadas laborales del año sean recuperadas las horas correspondientes a dichos sábados.

Los trabajadores que por accidente o enfermedad se encuentran de baja en el momento de iniciarse las vacaciones, tendrán derecho a disfrutarlas a partir del momento de su reincorporación al trabajo. En Semana Santa se considerarán cuatro días laborables.

Art. 17.º *Servicio Militar.*—El trabajador con un mínimo de antigüedad de dos años en la plantilla, percibirá 99.000 pesetas durante el periodo de incorporación obligatoria a filas, a abonar:

1.º 49.500 pesetas al finalizar el periodo de instrucción.

2.º El resto a los dos meses de su incorporación al trabajo, finalizado el servicio.

Para tener derecho a estas cantidades, deberá incorporarse al trabajo durante los periodos de permiso oficial.

Los trabajadores con familiares a su cargo, percibirán el 100 por 100 del salario real.

Las situaciones asimiladas tendrán la misma consideración.

Art. 18.º *Permiso retribuido.*—El trabajador tendrá derecho a permiso retribuido en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, 15 días laborables ininterrumpidos.

b) Por alumbramiento de la esposa, tres días ampliables a cinco, en caso de desplazamiento o intervención quirúrgica.

c) En caso de intervención quirúrgica, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos u otros familiares que vivan en compañía del trabajador, tres días

ampliables a cinco en caso de desplazamiento.

Art. 19. *Enfermedad y accidentes de trabajo.*—Independientemente de las prestaciones de la Seguridad Social el trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá de la Fundación las cantidades necesarias para completar el salario real, desde el día que es dado de baja hasta la fecha del alta.

Para acceder a esta prestación complementaria será preceptivo el informe favorable del médico de la Fundación.

Art. 20. *Jubilación.*—Todo trabajador que solicite su jubilación a partir de los sesenta años, percibirá una mensualidad de su salario real por cada quinquenio de antigüedad en la empresa, sin límite alguno.

Art. 21. *Invalidez.*—En el caso de que a un trabajador le sea declarada algún tipo de invalidez que le incapacite para trabajar en la Fundación, percibirá una mensualidad de su salario real por cada quinquenio de antigüedad en la Fundación, con un máximo de cinco mensualidades.

Art. 22. *Premios de nupcialidad y natalidad.*—Se establecen como premios de nupcialidad y natalidad, los siguientes:

- 1.º 6.600 pesetas para los casos de nupcialidad.
- 2.º 3.300 pesetas para los casos de natalidad.

Art. 23. *Aumento salarial.*—Las retribuciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se incrementarán en un quince por ciento (15%), calculado porcentualmente sobre las tablas salariales correspondientes al año 1980, que adjunto se acompañan.

Art. 24. *Revisión salarial.*—Se revisarán porcentualmente las tablas salariales correspondientes al segundo semestre en la cantidad que exceda de 7,5 por 100, de acuerdo con los Índices de Precios de Consumo publicados por el I. N. E., para el primer semestre del mismo año.

Art. 25. *Productividad.*—Se garantiza individualmente en todos los trabajos, la actividad laboral correspondiente al índice 100. Se considera actividad 100, cuando el cociente resultante de dividir las horas previstas (H. P.) por las horas empleadas (H. E.), es igual a 1:

$$\frac{H. P.}{H. E.} = 1$$

Cuando el citado cociente sea superior a 1:

$$\frac{H. P.}{H. E.} > 1$$

el importe del tiempo ahorrado se abonará siguiendo los criterios de años anteriores.

Cuando la cantidad resultante de la división indicada sea inferior a 1:

$$\frac{H. P.}{H. E.} < 1$$

tendrá la consideración siguiente:

— Se admite una banda de tolerancia

sin la consideración de falta de productividad, cuando el resultado del cociente se encuentre entre el 0,99 y el 0,95.

— Se estimará como falta leve, cuando la banda se encuentre entre el 0,94 y el 0,90.

— Falta grave, cuando la banda se encuentre entre el 0,89 y 0,85.

— Falta muy grave, cuando el producto de la división sea inferior a 0,85.

Las sanciones de estas faltas se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior. Las faltas muy graves de productividad no podrán ser sancionadas con el despido.

Una persona elegida por el Comité de Empresa, podrá asistir a las deliberaciones de la Comisión que fija los tiempos de los trabajos.

Art. 26. *Jornada laboral.*—El cómputo anual de horas trabajadas previstas para el presente año, será de 1.890 horas.

Art. 27. *Pagas extraordinarias.*—Se establece para el presente Convenio tres gratificaciones extraordinarias:

- a) Paga de verano, treinta días del salario real. Se hará efectiva los días 14 y 15 del mes de julio.
- b) Paga de Navidad, treinta días del salario real. Se abonará el día 22 de diciembre.
- c) Paga de Conmemoración, treinta días del salario real. Se abonará dentro de los cinco primeros días del mes de abril, devengándose por periodos vencidos, desde el 1 de abril al 31 de marzo, prorrateándose igual que las otras pagas.

Art. 28. *Diets.*—Todos los trabajadores que por necesidades del servicio, tengan que ser desplazados, y no puedan pernoctar en su domicilio habitual, se les abonarán los gastos de transporte más una dieta diaria por todo concepto de 2.000 pesetas.

Cuando el trabajador duerma en su domicilio, pero haya estado desplazado más de diez horas, se le abonará una media dieta por un importe de 750 pesetas.

Art. 29. *Premio de asistencia y puntualidad.*—Se establece un complemento para combatir el absentismo de 1.000 pesetas mensuales, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Puntualidad: Se devengarán 300 pesetas mensuales para todos los trabajadores que no superen treinta minutos de retraso en el mes, acumulables en una o distintas faltas; los diez primeros minutos sólo se contabilizarán en el caso de que el retraso supere los 8 y 10 minutos en la hora de entrada al trabajo.
 - b) Asistencia: Se devengarán trimestralmente la cantidad de 2.100 pesetas para todos los trabajadores que no superen dos faltas en el período citado, entendiéndose como falta, la jornada completa sea o no justificada.
- Este complemento se abonará anualmente dentro del mes de enero del año siguiente a su devengo.
- Art. 30. *Ropas de trabajo.*—Se entregará anualmente un mono o prenda de trabajo para los hombres y una bata para las mujeres.

En el Taller Mecánico por sus especiales características, se entregará un mono cada seis meses. Para recibir el correspondiente al segundo semestre, deberá ser devuelto el deteriorado del semestre primero.

Art. 31. *Peligrosidad, toxicidad o penosidad.*—La empresa se compromete en todo momento a eliminar las condiciones de trabajo consideradas en los Reglamentos vigentes como peligrosas, tóxicas o penosas.

El Comité de Seguridad e Higiene, estudiará los puestos de trabajo en que se den estas condiciones, con el fin de poner los medios para evitarlas y cuando el caso lo requiera solicitando la colaboración técnica del Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En el caso de no poderse evitar estas situaciones, los trabajadores que tengan que realizar tareas declaradas peligrosas, tóxicas o penosas, percibirán un complemento consistente en el 20 por 100 del salario base.

Art. 32. *Derechos del Comité de empresa.*—El Comité de empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores de la empresa, para la defensa de sus intereses; tendrá plena libertad de movimiento para el desarrollo de sus funciones.

Para el mejor cumplimiento de su misión, de defensa de los intereses de los trabajadores, el Comité de Empresa, tendrá las siguientes atribuciones y derechos:

- 1. Deberá ser informado por la Dirección de la Empresa:
 - a) Trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios, la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción e inversiones y la evolución probable del empleo de la empresa y en las que de ella dependan, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

Asimismo, trimestralmente se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, el número de horas extraordinarias realizadas globalmente en cada Taller o Servicio.

Con base en el contenido de estas informaciones, el Comité de empresa, podrá formular proposiciones a la Dirección de la misma, que ésta deberá considerar.

2. Será preciso el acuerdo del Comité de Empresa en relación a las decisiones empresariales sobre los temas que están previstos en el artículo 7.º del presente Convenio y la Legislación vigente. El incumplimiento de lo establecido en este apartado determinará la nulidad de las decisiones adoptadas de otra forma por el empresario, si la Autoridad Laboral lo estima pertinente.

3. Los Comités de Empresa tendrán las siguientes funciones de intervención y control:

- a) Intervenir para asegurar el cumpli-

miento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante los organismos y tribunales competentes.

b) Control sobre la colocación de los trabajadores en la empresa. A tal efecto, el empresario comunicará al Comité de Empresa el o los puestos de trabajo que piensa cubrir y las condiciones de los aspirantes, pudiendo el Comité oponerse a la propuesta empresarial, si estima que existe infracción a una norma y reclamar en su caso contra la decisión del empresario ante los organismos y tribunales competentes.

c) Asimismo, corresponde al Comité el conocimiento de los Contratos y de los documentos que justifiquen la terminación de la relación laboral y el reconocimiento por el trabajador de que le han sido satisfechos los derechos laborales consecuentes a la rescisión.

4. Corresponde, asimismo, al Comité de Empresa el ejercicio de todas las funciones que la Legislación vigente encomienda a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa, pudiendo interponer ante los Organismos y Tribunales competentes las reclamaciones y acciones que estimen conducentes a la defensa de los intereses y derechos de sus representados.

El Comité de Empresa está legitimado para iniciar y deliberar la negociación del Convenio de Empresa, pudiendo asesorarse por los técnicos de las Centrales Sindicales.

El Comité de Empresa tendrá en cuenta a lo largo de las negociaciones los criterios que se expongan por todos los trabajadores de la Fundación. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su ceses, siempre que el despido se base en la actuación del trabajador en el ejercicio de su representación. Si el despido o sanción obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente con audiencia del trabajador y Comité de Empresa ante la Autoridad Laboral correspondiente.

5. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 40 horas al mes retribuidas y acumulables para el ejercicio de sus funciones.

Art. 33. *Garantías sindicales.*—Para el ejercicio de sus derechos sindicales los trabajadores gozarán de las garantías que posteriormente se enumeran, considerándose nulos cuantos actos o pactos tengan por objeto de discriminación o menoscabo a la libertad de acción sindical, o en concreto:

- a) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a un Sindicato o Sección Sindical.
- b) La constitución o el apoyo por parte del empresario de un Sindicato o Sección Sindical mediante ayuda financiera o de otro tipo.
- c) Despedir a un trabajador, sancionarle, discriminarle o causarle cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no afiliación a un Sindicato o Sección Sindical, o por su actividad sindical reconocida.

Art. 34. *Cláusulas adicionales.*

- 1.º En lo que no se oponga expresamente a lo pactado, continuará vigente lo acordado en Convenios anteriores.
 - 2.º Lo pactado en este Convenio no será perjuicio para que durante el período de su vigencia los representantes de los trabajadores lleven adelante las negociaciones pertinentes, en base a conseguir que los trabajadores de este Patronato sean incluidos con todos los derechos en la Ordenanza Laboral vigente para el Patrimonio Nacional, O. M. de 18 de noviembre de 1979, «B. O. E.» de 22 de diciembre de 1979, en base a la Ley de 7 de marzo de 1940, el artículo 5.º de la Escritura de Modificación de los Estatutos para la Fundación, y disposición adicional 5.ª de la anteriormente mencionada O. L. del Patrimonio Nacional.
- Artículo 35. *Cláusula derogatoria.*—El presente Convenio queda derogado automáticamente en el momento en que este Patronato pase a depender laboralmente de la Ordenanza Laboral del Patrimonio Nacional, pasando por lo tanto a depen-

TABLA SALARIAL PARA 1981 (AUMENTO 15 %)

NIVEL	RETRIBUCIONES DIARIAS			RETRIBUCIONES MENSUALES				GRAT. PUNT. ASIST.		COEFICIENTE	
	SALARIO BASE	PLUS POR PUESTO	TOTAL DIARIO	TOTAL ANUAL	SALARIO BASE	PLUS POR PUESTO	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	MES		AÑO
1	800	200	1.000	455.000	24.266	6.067	30.333	454.995	1.000	12.000	1,000
2	814	203	1.017	462.735	24.679	6.170	30.849	462.735	1.000	12.000	1,017
3	834	208	1.042	474.110	25.286	6.321	31.607	474.105	1.000	12.000	1,041
4	859	215	1.074	488.670	26.062	6.516	32.578	488.670	1.000	12.000	1,072
5	896	224	1.120	509.600	27.178	6.795	33.973	509.595	1.000	12.000	1,117
6	939	235	1.174	534.170	28.489	7.122	35.611	534.165	1.000	12.000	1,170
7	988	247	1.235	561.925	29.970	7.492	37.462	561.930	1.000	12.000	1,229
8	1.036	259	1.295	589.225	31.426	7.856	39.282	589.230	1.000	12.000	1,287
9	1.094	273	1.367	621.985	33.173	8.293	41.466	621.990	1.000	12.000	1,358
10	1.167	292	1.459	663.845	35.405	8.851	44.256	663.840	1.000	12.000	1,447
11	1.253	313	1.566	712.530	38.002	9.500	47.502	712.530	1.000	12.000	1,551
12	1.339	335	1.674	761.670	40.622	10.156	50.778	761.670	1.000	12.000	1,657
13	1.465	366	1.831	833.105	44.432	11.108	55.540	833.100	1.000	12.000	1,810
14	1.678	420	2.098	954.590	50.911	12.728	63.639	954.585	1.000	12.000	2,070
15	1.986	497	2.483	1.129.765	60.254	15.064	75.318	1.129.770	1.000	12.000	2,445

der desde ese momento de dicha Ordenanza y del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores del Patrimonio Nacional.

Art. 36. *Comisión de control y vigilancia.*—Para cuantos asuntos puedan surgir de la interpretación del presente Convenio, se establece una Comisión de Control y Vigilancia compuesta por los siguientes señores:

Don Daniel Plaza Rodríguez, don Antonio Camacho García, don Miguel Sánchez Navarro y don Julio Nombela Colantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(G. C. 4.461)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S. A.» —LAMPARA METAL MAZDA—

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 25.3.81 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Cia. Gral. Española de Electricidad, S. A.» —Lámpara Metal Mazda— y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, ésta Delegación de Trabajo.

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo
(Firmado Felipe Armán de la Vega)

PREAMBULO

Las representaciones firmantes del presente Convenio fijan como objetivos básicos:

— Mantener a «Metal Mazda» en situación competitiva en los mercados nacionales e internacionales, mediante el aumento de la eficacia técnica, el incremento de la productividad y la progresiva mejora de la calidad y de los costes de producción.

— Lograr al mismo tiempo el desarrollo y progreso del personal aumentando su estímulo y satisfacción.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito Territorial.*—El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a la Empresa «Cia. Gral. Española de Electricidad, S. A.» (Metal Mazda), y afecta únicamente a los centros radicados en Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad del personal que preste sus servicios en los centros radicados en Madrid. Se exceptúa el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y los estudiantes en período de prácticas.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor en el día 1 de enero de 1981.

Art. 4.º *Duración.*—La duración de este Convenio se establece hasta el 31 de di-

ciembre de 1981. Se prorrogará de año en año si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado, salvo disposición legal en contrario.

Art. 5.º *Denuncia.*—La denuncia proponiendo la revisión o rescisión de este Convenio Colectivo deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia podrá ser promovida por el Comité de Empresa o por la propia empresa, y para su efectividad precisará, en el primer caso, la adhesión del número suficiente de miembros del Comité de Empresa.

El escrito de denuncia deberá acompañarse de copia certificada del acuerdo adoptado al efecto por el Comité de Empresa, en el que se razonarán detalladamente las causas o circunstancias determinantes de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si el Organismo competente modificara sustancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión deliberante deberá reunirse a reconsiderar si cabe esta modificación manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de las citadas cláusulas obligaría a la rescisión del Convenio, por imposición de la Autoridad Laboral.

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad y en cómputo anual con las que anteriormente rigieron por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal, contrato de grupo o individual y otras de tipo análogo.

Art. 8.º *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos sólo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen el nivel total de las condiciones de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10.º *Comité de Vigilancia.*—Se crea un Comité de Vigilancia al que correspondan el desarrollo de las funciones que por Ley son propias de este tipo de Comité y que estaría integrado por seis representantes de los trabajadores que sean miembros del Comité de Empresa y otros seis designados por la Dirección.

La representación del Comité asume la total representación de los centros radicados en Madrid. El comité de Vigilancia estará presidido por el presidente que fue de la Comisión Deliberante o persona que designe la Delegación de Trabajo.

Para someter a la consideración de este Comité cualquier asunto de su incumbencia, será requisito indispensable y necesario para su trámite que sea estudiado por el Comité de Empresa, quien lo cursará con el informe resultante a la presidencia del Comité de Vigilancia para que éste proceda a convocar el citado Comité.

Las normas interpretativas que acuerde el Comité sobre materias propias de su competencia, una vez que sean firmes, formarán parte integrante del presente Convenio, siendo obligatorio tanto para la empresa como para los productores.

Trabajadores y empresa podrán recurrir contra las decisiones del Comité de Vigilancia que consideren perjudiciales ante los organismos competentes en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que el Comité comunicare fehacientemente su resolución a las partes interesadas.

Las funciones del Comité de Vigilancia se ejercerán sin merma de la competencia de la Administración y, en su caso de la jurisdicción contenciosa.

CAPITULO II

REGIMEN DE JORNADA DE TRABAJO EN 1981

Art. 11.

1.º *Horarios.*—Se establecen cuatro grandes grupos en cuanto a los horarios de trabajo:

a) *Jornada continuada.* El personal que realice esta jornada efectuará un total de mil novecientas veintiséis horas de trabajo efectivo al año.

b) *Turnos Femeninos.* El Personal femenino que trabaje bajo esta modalidad efectuará un total de mil novecientas cincuenta y cuatro horas y diez minutos de trabajo efectivo al año.

Turnos Masculinos. El personal masculino que, asimismo, trabaje bajo esta modalidad, efectuará un total de mil novecientas veinte horas de trabajo efectivo al año.

c) *Oficina Fábrica.* El personal adscrito a este horario efectuará un total de mil novecientas siete horas con treinta y cinco minutos de trabajo efectivo al año.

d) *Oficina Sede.* El personal que actualmente trabaja bajo este epígrafe efectuará un total de mil novecientas horas de trabajo efectivo al año.

2.º *Régimen de entrada.*—Se permitirá hasta media hora de retraso en la entrada al trabajo, sin ningún requisito especial, descontándose el tiempo no trabajado, pero incurriendo en falta, según la legislación laboral vigente, en los casos de repetición no justificada.

CAPITULO III

Art. 12. *Salario base pactado.*—Es el establecido en la tabla de retribuciones que figura en el anexo. Este salario se devengará todos los días naturales del año por los productores en situación de alta para el trabajo, con derecho a retribución por tal concepto, más los días de gratificación extraordinaria correspondiente a Julio y Navidad.

Las variaciones que puedan llevarse a cabo, por modificación legal de salario mínimo interprofesional determinarán la modificación del salario base pactado siempre que aquel fuera superior a ésta. Siendo inferior, se mantendrá el del presente Convenio.

Art. 13. *Plus de Actividad.*—Se establece un plus de actividad, cuya cuantía por categoría se establece en la columna número 2 del anexo. Este plus se devengará por día efectivamente trabajado, extensivo en atención a la conmemoración del día, a los domingos y demás festivos.

Art. 14. *Incentivos de Producción.*—Durante la vigencia del presente Convenio el personal que integre los grupos o secciones de producción directa percibirá un incentivo fijo de trescientas noventa y cuatro pesetas, por día efectivo de trabajo, en cómputo mensual.

Para la percepción de este incentivo se exigirá del personal alcanzar el rendimiento correcto que señala el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica del 2 de agosto de 1973 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del 8 de agosto de 1973).

El personal de producción indirecta de las categorías de Peón o Especialista percibirán un incentivo fijo de trescientas noventa y cuatro pesetas, por día efectivamente trabajado, en cómputo mensual.

El personal de producción indirecta con las categorías de profesionales de oficio percibirán un incentivo fijo de 451 pesetas por día efectivamente trabajado, en cómputo mensual.

Art. 15. *Retribución total.*—Es la suma de las percepciones correspondientes a las columnas 1 y 2 del anexo más el incentivo y antigüedad si procediera.

Art. 16. *Revisión salarial.*—En el caso de que el incremento del Índice de Precios al Consumo del primer semestre de 1981 superase el 5,5 por 100, se aumentará a partir del 1 de julio de 1981, la diferencia entre el 5,5 por 100 y el citado Índice Oficial.

Esta diferencia será a partir del 6 por 100 para los salarios brutos superiores a 70.000 pesetas mensuales en 1980.

Art. 17. *Gratificaciones de Julio y Navidad.*—Percibirá todo el personal una pa-

ga extraordinaria, en cada una de las fechas indicadas de treinta días calculados sobre el salario base, más plus de actividad pactado, correspondiente al anexo más la antigüedad que le corresponda.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a baja por incapacidad laboral transitoria, bien sea por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente de trabajo o enfermedad profesional y servicio militar.

Art. 18. *Vacaciones.*—Todo el personal disfrutará, a partir del 1 de enero de 1981, una vacación anual retribuida de veintiocho días naturales de duración por un año natural de trabajo.

La retribución durante el disfrute de las vacaciones del personal obrero comprenderá, además de la retribución total pactada que corresponda, incluida la antigüedad, la media de la prima de producción de los tres meses anteriores trabajados, garantizándose el mínimo indicado en el artículo 14.º

Art. 19. *Doté matrimonial.*—La doté matrimonial se abonará de acuerdo con la normativa laboral vigente.

Asimismo, se establece un premio de nupcialidad para todo el personal, tanto mensualista como obrero, mujer u hombre, de 20.000 pesetas, en caso de continuar trabajando en la empresa y por una sola vez.

Art. 20. *Plus de Antigüedad.*—El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía de cada uno será el 5 por 100 del salario base pactado en el momento que corresponda tal devengo.

CAPITULO IV

REGIMEN SOCIAL

Se acuerda la constitución de un Comité Social al que corresponderá el conocimiento y administración de las cuestiones de aplicación dentro de la Empresa del capítulo régimen social del presente Convenio. El mismo estará constituido por tres representantes miembros del Comité de Empresa y otros tres designados por la Dirección.

Art. 21. *Préstamos de vivienda.*—La empresa tiene concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la posibilidad de avalar las operaciones de préstamos que se soliciten por los trabajadores, en cuantía de 200.000 pesetas.

Se exigirá una antigüedad en hombres y mujeres de veintidós meses y como condición indispensable para todos los solicitantes carecer de vivienda o que ésta no reúna las debidas condiciones de higiene y habitabilidad, siempre a juicio del Comité Social cuya decisión es inapelable.

La cantidad solicitada de la Caja de Ahorros y avalada por la Dirección de la Empresa se destinará inexcusablemente, a la adquisición de vivienda.

Art. 22. *Préstamos dinerarios.*—Se otorgarán a todos los trabajadores que lo soliciten en la cantidad máxima de tres mensualidades de su salario, siempre que se destinen a liquidar atrasos por enfermedad o accidente, pago de escrituras de adquisición de vivienda u obra de mejora en la misma y matrimonio. Se exigirá una antigüedad mínima de un año. El reembolso se efectuará en veinticuatro mensualidades.

El Comité Social estudiará las peticiones y propondrá a la Dirección su concesión o denegación, siendo esta última inapelable.

Art. 23. *Premio de Natalidad.*—Los productores tendrán derecho a un premio de natalidad de 2.800 pesetas por cada hijo que les nazca. En caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se otorgará solamente al cabeza de familia.

Art. 24. *Prestación por fallecimiento.*—Se otorgará a la familia del productor fallecido (viuda, hijos o ascendientes) la cantidad de 14.000 pesetas en concepto de ayuda por la defunción ocurrida.

Se otorgará al productor la cantidad de 7.000 pesetas en el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los familiares enumerados en el párrafo anterior, si están a su cargo.

Art. 25. *Becas de escolaridad.*—La empresa ha dispuesto otorgar las cantidades

que a continuación se relacionan a todos aquellos trabajadores de la empresa que soliciten esta prestación, teniendo en cuenta, con carácter inexcusable, que se exigirá una antigüedad mínima ininterrumpida de prestación de servicios de seis meses.

Las peticiones se dirigirán al Servicio de Asistencia Social, quien hará la oportuna clasificación de las mismas por materias y calificación de los peticionarios, el cual elevará a la Dirección por propuesta razonada sobre concesión o denegación que será inapelable.

El número de becas se fijará anualmente por cada una de las materias que se estimen de interés, señalándose con carácter previo que tendrán preferencia aquellas materias escolares que finalicen con la obtención de diploma o título oficial que se encuentren directamente relacionadas con las actividades que desarrolla la empresa.

La ayuda mensual consistirá en un tanto por ciento del importe de la matrícula mensual respectiva.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 700 pesetas, se otorgará el 80 por 100 de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 950 pesetas, se otorgará el 70 por 100 de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 1.175 pesetas, se otorgará el 60 por 100 de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe más de 1.175 pesetas se otorgará 700 pesetas más el 50 por 100 de la diferencia que sobrepase de 1.175 pesetas.

A todos aquellos trabajadores que hayan obtenido el primer puesto de su promoción respectiva disfrutarán en el año siguiente de una beca del 100 por 100 para la continuación de sus estudios de ese segundo año y sucesivos, mientras

sean el número primero y hasta la finalización de sus estudios. El importe máximo de estas prestaciones será de:

Dos millones cien mil pesetas durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 26. *Ayuda escolaridad.*—No se exigirá requisito alguno de antigüedad y se concederá a los trabajadores cuyo estado civil sea el de viuda, viudo, madres solteras y separadas.

Se otorgarán las siguientes cantidades:

a) Estudios primarios: Doscientos cincuenta pesetas mensuales.

b) Bachillerato: Trescientas pesetas mensuales.

c) Estudios medios y superiores: Trescientas cincuenta pesetas mensuales.

El importe máximo de estas prestaciones será de 295.000 pesetas durante la vigencia del presente Convenio.

Se crea una ayuda escolar de 1.000 pesetas por hijo, por una sola vez, en el curso escolar a todos los padres con hijos de edades comprendidas entre 6 y 16 años. Si ambos cónyuges trabajan en Metal Mazda, únicamente se concederá la ayuda a uno de ellos.

Art. 27. *Cultura y arte.*—Con el fin de potenciar al máximo el capítulo de excursiones, la Comisión de Cultura y Arte procurará acoplarse, dentro de lo posible, al criterio de la Dirección, en cuanto a las aportaciones económicas que los trabajadores, sus familiares y acompañantes, tengan que abonar, sin perjuicio de cambiar de dicho criterio en el momento en que las circunstancias así lo aconsejaran.

Todo ello con la colaboración del Servicio de Asistencia Social.

La Dirección ha dispuesto consignar en sus presupuestos la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas, durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 29. *Ayuda a minusválidos.*—Se establece la cantidad de 1.400 pesetas mensuales a entregar por la Empresa a cada trabajador que tenga algún hijo minusválido y por cada uno de ellos, siempre que reúna las condiciones exigidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 30. *Colonias infantiles.*—Comprenderá a los hijos de los productores hasta la edad de 13 años inclusive, abonando la empresa el 80 por 100 del valor de la plaza, tratándose de Familias Numerosas, el 90 por 100 de su importe.

Art. 31. *Economato.*—Todo lo relacionado con la organización y administración del Eronomato, será llevado por el Servicio de Asistencia Social, con intervención del Comité de Empresa.

Art. 32. *Varios.*—Es función específica del Servicio de Asistencia Social, según las normas que al efecto le fije la Dirección de la Empresa anualmente, la distribución de los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica a consultas de especialistas que dicho servicio determinará.

b) Bonos de alimentos.

Art. 33. *Ayuda a jubilados.*—El fondo de ayuda estará directa y exclusivamente administrado por la Dirección de la Empresa.

Art. 34. *Licencias retributivas.*—Se otorgarán cuatro días naturales, incluido el que avise el productor, en los supuestos siguientes: enfermedad grave, fallecimientos de padres, abuelos, hijos, cónyuge del trabajador y de los hijos, nietos y hermanos, así como los parientes en tales grados del cónyuge del trabajador.

Se otorgarán tres días naturales, incluido el que avise el productor, en los casos de alumbramiento de esposa y siempre dentro de los diez días siguientes a dicho alumbramiento.

Asimismo, y de acuerdo con la legislación vigente y disposiciones que figuran en el Estatuto del Trabajador, se otorgará:

a) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) Por el tiempo establecido para disfrutar los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos y hermanos políticos.

Todas las licencias retribuidas serán abonadas con la totalidad de los emolumentos.

A todos los productores en servicio activo, con un año de servicios prestados, como mínimo, la empresa garantiza en caso de enfermedad o accidente, a partir del 6.º día, inclusive, de baja continuada por dichos motivos, hasta el 90 por 100 del salario real.

Condición para la obtención de dicho complemento es que, previa presentación de baja oficial, pueda ser confirmada por el médico de empresa. El alta del citado médico de empresa determinará inexcusablemente el momento que dejan de recibirse los beneficios del presente artículo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 35. *Normas complementarias.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio y en lo que supongan mejoras respecto salarios y horarios, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Madrid para esta Industria, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y Ley de Contrato de Trabajo.

Al propio tiempo, se acuerda añadir los siguientes artículos 41 y 42.

Art. 36. *Régimen interior.*—Quedan sin efecto cuantos artículos del actual Reglamento de Régimen Interior se opongan a lo pactado o impliquen beneficios económicos inferiores a los que se estipulan.

Art. 37. *Promoción profesional.*—Se acuerda la constitución de una Comisión de Promoción Profesional a la que se atribuyen las siguientes funciones:

Participación en la elaboración y confección de programas sobre las pruebas a realizar por el personal cuando deba ascender, por examen a categoría superior, conocimiento, información y declaración de los programas y folletos de formación del personal de la empresa, elaborados por el correspondiente Departamento de la Dirección de la Empresa, designación de dos miembros del Comité de Empresa que formen parte como Vocales con voz y voto en el Tribunal que juzgue las pruebas de ascenso.

La composición de la Comisión a que se refiere el presente párrafo será paritaria y estará integrada por cuatro representantes del Comité de Empresa y cuatro designados por la Dirección.

a) Se regirá de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Antes de cubrir un puesto de trabajo (no declarado a extinguir), con personal de nuevo ingreso, se dará la oportunidad de promocionar a los productores en activo de inferior clasificación en la empresa.

Se establece como criterio único para el ascenso a otro puesto superior la capacidad personal demostrada a través de un examen de aptitud ante el correspondiente Tribunal, más el periodo de prueba correspondiente, en el nuevo puesto a ocupar.

Se establece un periodo de prueba. Para ascenso en la categoría, de tres meses, siendo así que en los casos en que transcurrido el mismo y consolidada la categoría del trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia de retribución entre la categoría anterior y la consolidada desde el primer día.

Similar criterio se mantendrá cuando la modificación se refiera a puesto de trabajo que dé lugar a diferente retribución. Por el Jefe respectivo se informará mensualmente al interesado del desarrollo y evolución de la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

Para conocimiento del personal los puestos de trabajo a cubrir serán anunciados en los tableros de aviso.

b) Mecharistas: Para obtener la categoría de Mecharista se precisa:

1.º Conocer el trabajo de Especialista del grupo.

2.º Conocer las lámparas para juzgar sus calidades y defectos.

3.º Conocer las máquinas para su arreglo: a) para obtener un producto terminado, haciendo el mismo, los cam-

TABLAS PERSONAL MENSUALISTA AL 1-1-1981

	SALARIO BASE	PLUS DE ACTIVIDAD	RETRIBUCION CONVENIO
A) Personal técnico titulado			
Ingenieros y Licenciados.....	49.520	30.270	79.790
Peritos y Aparejadores.....	47.340	25.140	72.480
A. T. S.....	47.340	9.890	57.230
Maestros Industriales.....	41.060	15.070	56.130
Graduados sociales.....	39.320	19.615	58.935
Practicantes.....	36.405	14.460	50.865
B) Personal administrativo			
Jefe de 1.º.....	42.230	25.880	68.110
Jefe de 2.º.....	40.200	22.355	62.555
Oficial 1.º y Viajante.....	37.435	12.150	49.585
Oficial 2.º.....	35.695	10.105	45.800
Auxiliar.....	34.330	8.015	42.345
C) Técnicos de taller			
Jefe de Taller.....	41.950	26.115	68.065
Contramaestre.....	37.870	19.190	57.060
Encargado.....	35.395	18.265	53.660
Capataz especialista.....	34.330	8.720	43.050
D) Técnicos de laboratorio			
Jefe de Laboratorio.....	42.970	25.275	68.245
Analista 1.º.....	36.860	17.065	53.925
E) Personal organización trabajo			
Técnico Organización 1.º.....	37.435	18.115	55.550
Técnico Organización 2.º.....	35.695	10.105	45.800
F) Técnicos de Oficina			
Del. Proyectista y Dibujantes.....	40.780	18.850	59.630
Delineante 1.º.....	37.570	17.995	55.565
Delineante 2.º.....	35.695	12.105	47.800
Calculador y Auxiliar.....	34.330	8.015	42.345
G) Personal subalterno			
Almacenero.....	34.330	6.620	40.950
Chófer turismo.....	34.330	9.255	43.585
Chófer camión.....	34.330	11.065	45.395
Vigilante.....	34.330	6.620	40.950
Portero.....	34.330	6.620	40.950
Conserje.....	34.330	8.100	42.430
Telefonista.....	34.330	9.585	43.915

TABLA SALARIAL PERSONAL OBRERO AL 1-1-81

	SALARIO BASE	PLUS DE ACTIVIDAD	TOTAL DIARIO
Oficial 1.º.....	1.181	332	1.513
Oficial 2.º.....	1.157	243	1.400
Oficial 3.º.....	1.144	206	1.350
Mecharista 1.º.....	1.181	352	1.533
Mecharista 2.º.....	1.157	260	1.417
Mecharista 3.º.....	1.144	223	1.367
Especialista-Maquinista.....	1.144	171	1.315
Especialista.....	1.144	119	1.263
Peón.....	1.144	45	1.189

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ZOOS IBERICOS, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 25 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Zoos Ibéricos, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA «ZOOS IBERICOS, S. A.» REFERENTE AL PARQUE ZOOLOGICO DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.º apartado A n.º 1, y 6.º párrafo primero de la Ley de 19 de diciembre de 1973, el ámbito territorial del presente Convenio corresponde a aquel en el que se desarrollan las actividades del Parque Zoológico de la Casa de Campo de Madrid.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los productores fijos de plantilla de «Zoos Ibéricos, S. A.», que prestan servicio en el Parque Zoológico de la Casa de Campo, con las siguientes limitaciones:

- a) Al personal técnico, administrativo, de vigilancia jurada y encargados, les afectará todas las cláusulas en que no se especifique excepción o modificación.
- b) Los trabajadores que ingresen en la empresa con posterioridad a su entrada en vigor se regirán por los pactos particulares que establezcan con ésta, pasando a ostentar los mismos derechos que los demás de su categoría y rama cuando adquieran la condición de fijos de plantilla.
- c) No afectará a quienes tengan contrato especial.

Art. 3.º *Periodos de vigencia.*—El presente Convenio estará vigente desde 1.º de abril de 1981 a 31 de marzo de 1982.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, de no existir solicitud de denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento o en su caso a la de cualquiera de sus prórrogas. Tal preaviso será igualmente necesario en el supuesto de revisión.

Art. 5.º *Prórroga provisional.*—Terminado el presente Convenio por el transcurso de su plazo de vigencia, habiéndose ejercitado por alguna de las partes la facultad de denuncia anteriormente mencionada, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de aprobación de un nuevo Convenio, pero lo acordado en éste ten-

drá validez a efectos económicos a partir de la fecha de terminación del presente.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que el Delegado de Trabajo, en ejercicio de las facultades que le competen, no aprobase alguno de los artículos del Convenio, quedará éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en la totalidad.

Art. 7.º *Ley.*—Todo lo previsto en este Convenio se acogerá a la Ley establecida.

Art. 8.º *Revisión.*—El Convenio se revisará automáticamente si el índice de precios al consumo del mes de octubre respecto al de abril excede del 8 por 100 (ocho por ciento). El porcentaje de revisión será el que exceda a dicho ocho por ciento.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 9.º *Jornada.*—Dadas las especiales características de las actividades a desarrollar en el Parque Zoológico, por el personal afectado por el presente Convenio, la empresa señalará la jornada laboral para las distintas estaciones del año, estableciéndose los turnos convenientes de acuerdo con las exigencias motivadas por la obligada visita pública y la finalidad del servicio.

Independientemente de estas propias características y horario, la jornada laboral ordinaria no podrá exceder en cómputo anual, en ningún caso de la máxima actual de 42 horas semanales para quienes realicen jornada continuada y de 43 horas para quienes efectúen jornada partida, con las excepciones legales.

Art. 10.º *Trabajos en domingo.*—Los productores afectados por este Convenio, están exceptuados del descanso dominical en mérito de lo legislado al efecto, pero se procurará que sólo presten servicio en día festivo los productores indispensables para las necesidades del Parque Zoológico, y los mismos descansarán en día laborable. Todo ello según se viene haciendo desde la fundación del Zoo.

Art. 11.º *Vacaciones.*—El personal de la empresa tendrá derecho anualmente a 28 días naturales de vacaciones, que se incrementarán en dos días para quienes las disfruten de los meses de mayo a septiembre. Caso de que el disfrute afecte a más de diez días de abril u octubre, se aplicará el incremento completo y si afectan a diez días o menos de dichos meses, habrá derecho sólo a los 28 días establecidos de modo general.

Para la normal atención al trabajo, no podrá disfrutar simultáneamente vacaciones más del diez por ciento del personal.

El plan anual de vacaciones se fijará entre la empresa y los trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en el orden de elección del período de disfrute, procurando la mayor equidad y el satisfacer los deseos de los trabajadores, en cuanto sean compatibles con las necesidades del trabajo. Este sistema será continuación del que ya viene aplicándose.

Cuando un trabajador estando de vacaciones cause baja por enfermedad o accidente se interrumpirán y los días que resten los disfrutará, después del alta, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Por deseo de los trabajadores a partir de 1982 las vacaciones de los cuidadores se efectuarán en turno partido.

Art. 12. Se respetarán los días de libranza, aun cuando sea festivo, si al trabajador no le interesa trabajarlos, salvo las necesidades imprescindibles de atención al público, animales y servicios. En este caso, el trabajador podrá optar por trasladar el día de descanso o percibirlo como horas extraordinarias.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 13.º *Salarios.*—El personal percibirá mensualmente unos haberes integrados

por: salario base, plus voluntario, plus de transporte y, si procediese, un incremento del salario base por el concepto de antigüedad, de acuerdo con la normativa siguiente:

- a) El salario base será señalado para categoría por la legislación social ordinaria.
- b) El plus voluntario mensual será el siguiente:

Capataces.....	8.306
Cuidadores.....	7.161
Oficiales.....	7.161
Taquilleros.....	6.393
Mozo de Almacén.....	6.247
Ayudante de Cuidador.....	3.957
Portero.....	3.462
Sereno.....	3.462
Peones.....	3.384

c) La retribución por antigüedad será de dos bienios y un quinquenio en las siguientes condiciones:

1.º Bienio: A percibir desde el primer día natural del mes siguiente al en que se hayan cumplido dos de permanencia ininterrumpida en la empresa. Cuantía: 5 por 100 del salario base.

2.º Bienio: A percibir desde el primer día natural del mes siguiente al en que en las mismas condiciones que en el caso anterior se cumplan cuatro años. Cuantía: 5 por 100 del salario base.

Quinquenio: Cuando se cumplan nueve años en iguales circunstancias que los bienios. Cuantía: 5 por 100 del salario base.

d) El plus de transporte será de dos mil doscientas treinta y tres pesetas mensuales.

Al personal técnico, administrativo, de vigilancia jurada y encargados, les será de aplicación los apartados c) y d). El resto quedará sujeto a las particulares características de su contratación individual.

Art. 14. La retribución mensual fijada corresponde a todas las jornadas del mes completo, descontándose, por tanto, las ausencias no retribuidas.

El plus de transporte, por razón de su índole, se percibirá por la asistencia efectiva del productor al lugar de trabajo.

Art. 15.º *Compensaciones y absorciones.*—El importe del salario base, el de antigüedad, el del plus voluntario y el del plus de transporte, serán compensados y absorbidos en su conjunto y cómputo anual por los posteriores aumentos acordados por disposiciones legales, de cualquier rango y autoridad, si la misma disposición no ordena lo contrario.

Art. 16.º *Complemento indemnización accidente de trabajo.*—Durante el tiempo de incapacidad transitoria por accidente laboral, la empresa abonará a los trabajadores un 15 por 100 sobre el importe de la indemnización legal que le corresponda.

Los trabajadores admiten que la empresa efectúe las indagaciones y comprobaciones que estime convenientes para evitar el absentismo y se comprometen a colaborar, a tal fin.

Art. 17.º *Horas extraordinarias.*—Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18.º *Pagas extraordinarias.*—Se abonarán las pagas extraordinarias de diciembre y julio, por importe de una mensualidad cada una, entrando en ella los conceptos de salario base, antigüedad y plus voluntario.

Art. 19. La retribución en vacaciones será referida a los mismos conceptos que las pagas extraordinarias, aunque proporcional a los días que correspondan.

Art. 20. Todas las percepciones serán reflejadas en nómina.

Art. 21.º *Derechos adquiridos.*—La aplicación del presente Convenio no puede implicar disminución de la retribución percibida por jornada legal en 1980, considerada globalmente y en su conjunto anual. En consecuencia, si en algún caso resultase la nueva retribución inferior a la expresada, la empresa vendrá obligada

bios necesarios previstos sobre las máquinas; b) suprimir un defecto de dicho producto.

4. Conocer el entretenimiento normal de sus máquinas y ser responsable de la limpieza y engrase de las mismas.

5. Se elegirá dentro de los Especialistas-Maquinistas, del grupo o del personal cualificado.

Art. 38.º *Cambio de puesto de trabajo.*—Los cambios de Taller o Servicio a otro diferente se realizarán considerando los conceptos de antigüedad en la empresa, necesidad y eficacia debiéndose notificar por escrito, con una semana de antelación (salvo en los casos previstos en la Reglamentación de Trabajo) indicándose el motivo y previo conocimiento y acuerdo del Jefe de Servicio correspondiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Reglamentación Nacional de los trabajadores en la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos para mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 39.º *Seguro de vida.*—Se mantiene el actual Seguro de Vida a todo el personal de cuyo importe la empresa abonará la totalidad del importe de las primas. El importe asegurado, será de una anualidad. En caso de fallecimiento, los derechohabientes percibirán las siguientes cantidades: solteros, 80 por 100 del importe asegurado; casados, 100 por 100 del importe asegurado; por cada hijo 20 por 100 más; en caso de fallecimiento por accidente el importe será el doble y, si el accidente es motivado por circunstancias de tráfico, el importe será el triple.

Art. 40. Se constituye una Comisión de absentismo cuyas funciones, básicamente, sean el estudio de las cifras de absentismo confeccionadas por la empresa, cálculo mensual y anual de las citadas cifras, así como el estudio de los casos dudosos que sobre esta materia puedan plantearse. La constitución de la presente Comisión será igualmente paritaria con ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa entre sus miembros y otros cuatro designados por la Dirección de la Empresa.

Art. 41.º *Mensualización.*—Toda persona con una antigüedad en la empresa de veinte años pasará automáticamente a ser mensualista, dentro de la misma categoría profesional.

Art. 42.º *Salidas autorizadas por el Servicio Médico.*—Los periodos de tiempo de estas salidas se computarán dentro de las dieciséis horas retribuidas que señala el artículo 60 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vigente.

COMPOSICION DEL COMITE DE VIGILANCIA

- Representantes del Comité de Empresa*
- Casimiro Belloso Muñoz.
 - José Luis España Luque.
 - Purificación Martín Velasco.
 - Santiago González Maldonado.
 - Santiago Pages Maldonado.
 - Antonio Vidal González.

- Representantes de la Comisión Económica*
- Enrique de Amezaga Martín.
 - M.ª Ángela Andrés Braña.
 - Adelina Arranz Arranz.
 - José Fernández Mochales.
 - Juan Franco Gonzalo.
 - Mario Viani Urreiztieta.

Y, para que conste, firmen el presente escrito de conformidad con el acuerdo adoptado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

a satisfacer la diferencia, estableciéndose este pacto en calidad de garantía «ad personem».

Art. 22. *Quebranto de moneda.*—Las taquilleras percibirán en concepto de quebranto de moneda mil doscientas cincuenta pesetas mensuales, que se devengarán en proporción al número de días trabajados.

CAPITULO IV

VARIOS

Art. 23. *Desplazamientos.*—Los desplazamientos ordenados por la empresa por razones de trabajo especiales, se realizarán en vehículos facilitados por la misma, abonándose su importe a los Productores en el supuesto de que hayan de utilizar transportes públicos.

Art. 24. *Derecho supletorio.*—En todos los extremos no previstos en el presente Convenio, se estará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 25. *Facultad de organización.*—La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, sin que perjudique al trabajador monetariamente.

Art. 26. *Trabajos de categoría superior.*—En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de dos meses, el personal incluido en el ámbito de este Convenio podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por

servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En estos últimos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación en el puesto, pero sí a la percepción de la diferencia económica.

Art. 27. *Trabajos de categoría similar o inferior.*—La empresa por necesidades o por falta de trabajo suficiente en la propia especialidad, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría similar o inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional ni suponga vejación manifiesta. El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que correspondan a su categoría profesional.

Art. 28. Se entenderán incluidos en los trabajos propios de cuidadores especialistas, cuidadores y ayudantes de cuidadores los derivados de la atención y servicio al público, tales como: Conducir animales domesticados para pasear personas, controlar entradas y cámaras, filmadoras y fotografiadoras, expender productos en los puestos de venta directos de la empresa en el interior del recinto, etc. Estos trabajos se efectuarán muy principalmente en sábados, domingos y festivos, y también en las épocas propias de elevado número de visitantes. El paseo de personas en animales se incentivará económicamente.

Art. 29. *Promoción profesional.*—La empresa facilitará la promoción profesional de los trabajadores, dentro del campo propio de su actividad.

Art. 30. Se estudiará la situación de categorías.

Art. 31. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a los que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por incumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Art. 32. *Permisos no retribuidos.*—Además de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, la empresa a solicitud del interesado, podrá conceder permisos no retribuidos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y existan motivos justificados.

Art. 33. La empresa considerará la concesión de bolsas de estudio a productores que se distinguen por su celo e interés en la formación profesional dentro del campo de la propia actividad.

Art. 34. *Excedencias.*—Se concederán en la forma y requisitos que determinan las leyes generales y el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 35. *Economato.*—La empresa abonará las cuotas de suscripción al economato a partir del transcurso del primer año de afiliación del trabajador al mismo.

Los trabajadores se obligan a facilitar su baja cuando no hagan uso de él.

Art. 36. Se proveerá al personal de vestuario apropiado para el trabajo y teniendo en cuenta las estaciones del año.

Art. 37. Se concederá al personal el uso de algún local de la empresa para celebrar reuniones relacionadas con su actividad laboral en la propia empresa, en la forma y requisitos previstos por la Ley.

El indebido uso de este derecho constituirá falta grave por parte de los causantes y de los promotores de la reunión. En cuanto a éstos, si no pusieran los medios para evitarlo.

Madrid, a 18 de marzo de 1981.

ANEXO AL CONVENIO DE «ZOOS IBERICOS, S. A.»

Se designa una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas (art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores), compuesta por los siguientes señores:

Empresa

D. Tomás Cerdán Macías.
D. Manuel Barrasa Urizar.

Trabajadores

D. José Quesada Ruiz.
D. Fabio Casas Jiménez.

Madrid, 26 marzo de 1981.

(G. C. 4.469)